

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central figure of a man in a cap and gown, likely a saint or scholar, surrounded by various symbols including a crown, a shield, and architectural elements like towers. The Latin motto "SIBIS CONSPICUA CAROLINA ACADEMIA COACTEMALENSIS INTER CETERAS" is inscribed around the perimeter of the seal.

**CARENCIA DEL FOMENTO POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN AL
MANDATO DE ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA
DE GUATEMALA, CON BASE EN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN BILINGÜE
ENFOCADO A LOS IDIOMAS INDÍGENAS EN GUATEMALA**

OSCAR RENATO JIMÉNEZ LIQUEN

GUATEMALA, MAYO DE 2019

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**CARENCIA DEL FOMENTO POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN AL
MANDATO DE ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPUBLICA
DE GUTEMALA, CON BASE EN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN BLILINGÜE
ENFOCADO A LOS IDIOMAS INDIGENAS EN GUATEMALA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

OSCAR RENATO JIMENEZ LIQUEN

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, mayo de 2019

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Gustavo Bonilla Orellana
VOCAL I:	Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Denis Ernesto Velásquez González
VOCAL V:	Br. Abidán Carías Palencia
SECRETARIO:	Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN
TÉCNICO PROFESIONAL**

PRIMERA FASE:

Presidente:	Lic. José Miguel Cermeño
Secretario:	Lic. Misael Torres Cabrera
Vocal:	Licda. Vilma Desiree Zamora Pérez

SEGUNDA FASE:

Presidente:	Licda. Jennifer María Soliz Revolorio
Secretario:	Lic. Raúl Antonio Castillo Hernández
Vocal:	Lic. Antonio Ragde Rivera

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis”. (Artículo 43, Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 05 de abril de 2016.

Atentamente pase al (a) Profesional, ENEIDA SAYONARA MORALES MANCILLA
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
OSCAR RENATO JIMÉNEZ LIQUEN, con carné 199814534,
 intitulado CARENCIA DEL FOMENTO POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN AL MANDATO DE
ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, CON BASE EN EL ACCESO
A LA EDUCACIÓN BILINGÜE ENFOCADO A LOS IDIOMAS INDÍGENAS EN GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modific
 bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título
 de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de
 concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y
 técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros
 estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la
 bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará
 que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime
 pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

[Signature]
DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 05 / 01 / 2017

f)

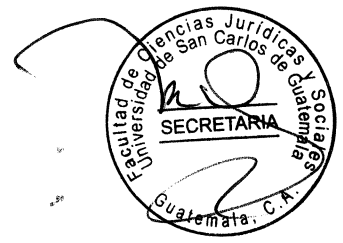
[Signature]
Linda Eneida Sayonara Morales Mancilla
 Asesor(a) Abogada y Notaria
 (Firma y Sello)

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala

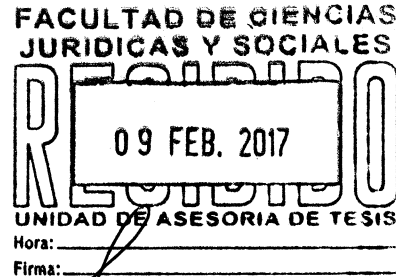


Licda. Eneida Sayonara Morales Mancilla
Abogada y Notaria
Colegiada No. 8506
Dirección: 7ª. Av. 8-56 Z. 1 Edificio el Centro
4º Nivel Oficina 408
Teléfono: 30867055



Guatemala, 01 de febrero de 2017

Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Apreciable Licenciado:

En atención al nombramiento como Asesor de Tesis del Bachiller OSCAR RENATO JIMÉNEZ LIQUEN, me dirijo a usted, con el objeto de informar sobre mi labor y oportunamente emitir el dictamen correspondiente; y habiendo revisado el trabajo encomendado,

EXPONGO:

- a) El trabajo de tesis fue denominado "CARENCIA DEL FOMENTO POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN AL MANDATO DE ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, CON BASE EN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN BILINGÜE ENFOCADO A LOS IDIOMAS INDÍGENAS EN GUATEMALA"
- b) Contenido científico y técnico de la tesis. El contenido científico se comprueba en el uso de métodos y técnicas apropiadas y el contenido técnico se manifiesta al usar un lenguaje técnico jurídico en el desarrollo del presente trabajo.
- c) Métodos y técnicas. En esta investigación se recurrió a los métodos: inductivo deductivo, analítico sintético y al método comparativo, respecto a las técnicas, se utilizó la entrevista y fichas bibliográficas.
- d) Redacción. El presente trabajo de investigación fue redactado de forma clara y concisa, tratando de ser cuidadoso para cumplir con las reglas respectivas.
- e) Contribución científica. Con esta investigación el sustentante contribuye científicamente, debido a que comprobó que, la carencia al fomento de la educación

Licda. Eneida Sayonara Morales Mancilla
Abogada y Notaria
Colegiada No. 8506
Dirección: 7^a. Av. 8-56 Z. 1 Edificio el Centro
4^o Nivel Oficina 408
Teléfono: 30867055



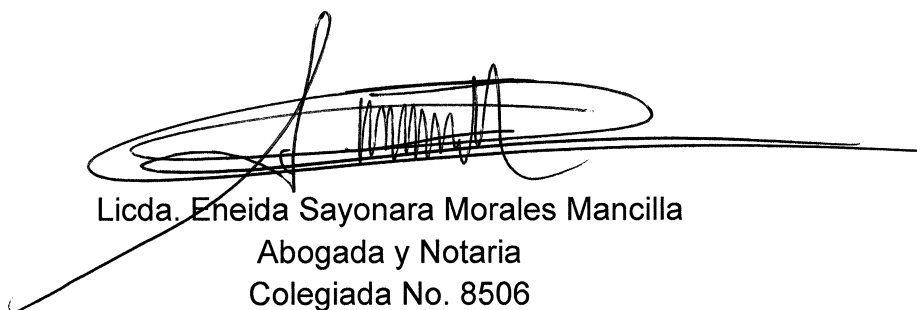
bilingüe, en Guatemala es un factor que afecta en su mayoría a la niñez del área rural.

- f) La conclusión discursiva, revela que el Estado de Guatemala debe contar con un programa enfocado a satisfacer las necesidades de educación a nivel nacional especialmente en los lugares donde deba ser impartida en el idioma materno que les corresponda, para ello se debe nombrar maestros bilingües que tengan la capacidad de cumplir con este mandato constitucional.
- g) Bibliografía. Se consultó las obras de reconocidos estudiosos de los derechos humanos y legislación educativa relacionada con la materia, siendo las adecuadas para el efecto.
- h) La investigación se realizó con estricto apego al Normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público y comprobé que se cumpliera con exactitud lo regulado en el Artículo 31 de dicho normativo.
- i) Hago constar expresamente que entre el sustentante de la presente investigación y mi persona no existe ningún parentesco consanguíneo.

En virtud de lo expresado concluyo dictaminando lo siguiente:

1. Que la presente investigación cumple con los requisitos legales exigidos.
2. Por lo tanto emito dictamen favorable en el presente trabajo y solicitó que se ordene su revisión y en su momento el examen público.

Atentamente,



Licda. Eneida Sayonara Morales Mancilla
Abogada y Notaria
Colegiada No. 8506

Licda. Eneida Sayonara Morales Mancilla
Abogada y Notaria



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 11 de abril de 2019.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante OSCAR RENATO JIMÉNEZ LIQUEN, titulado CARENCIA DEL FOMENTO POR PARTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN AL MANDATO DE ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, CON BASE EN EL ACCESO A LA EDUCACIÓN BILINGÜE ENFOCADO A LOS IDIOMAS INDÍGENAS EN GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

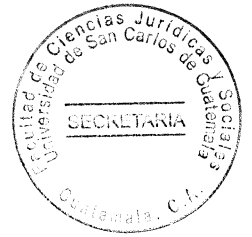
RFOM/JP.

[Handwritten signatures and stamps]

SECRETARIO
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 GUATEMALA, C. A.

DECANO
 FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
 GUATEMALA, C. A.





DEDICATORIA

- A DIOS:** Ser supremo dador de la sabiduría y conocimiento, quien es el fundamento de mi fe y de mi salvación.
- A MI PADRE:** Gregorio Jiménez Cardona, que en paz descansa y quien me formó como la persona de éxito que soy, con su gran amor, sabiduría, corrección y consejos. Gracias por seguirme cuidando desde el cielo y tengo la confianza que pronto lo veré.
- A MI MADRE:** Marta Liquen Teo de Jiménez, quien me trajo a este mundo con la mayor ilusión de verme siendo el hijo y hombre de éxitos que siempre deseó tener, te digo madre adorada, misión cumplida.
- A MIS HERMANOS:** Gloria Esperanza, Sergio Gregorio, Bruno Alejandro, Rosi Marisol todos de apellido Jiménez Liquen, por su apoyo y amor incondicional, cuando más lo necesite siempre estuvieron a mi lado los amo.
- A MIS SOBRINOS:** Celeste Alejandra, Grecia, Sergio David, Brayan Omaly, Sara Rebeca, Débora Abigail, Edgar Alejandro, Kenny, Dorcas Josaba, Renato Abraham, Pablo, Gabriel, Rebeca, Mariam y Emily, a quienes insto a seguir y superar mi ejemplo.
- A MIS AMIGOS:** Que hoy están aquí porque son muestra que la verdadera amistad si existe, en especial a Luis Humberto Merida Villatoro y Samuel Isaaí Cacinós Morales.
- A LA FACULTAD:** De Ciencias Jurídicas y Sociales por haberme albergado en sus aulas para digerir el pan del saber en la ciencia del derecho.
- A LA FACULTAD:** De Ciencias Económicas por brindarme el saber para iniciar mi formación profesional y a quien me formó en el área de la docencia.



A LA UNIVERSIDAD:

De San Carlos de Guatemala, por permitirme ingresar a sus aulas del saber y darme la oportunidad de educarme a nivel superior y ser el profesional que soy, por lo tanto, nací, viviré y moriré sancarlista.

A MI PAÍS:

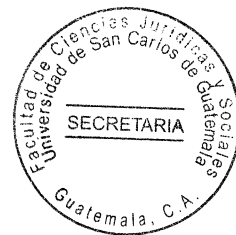
Guatemala por la oportunidad que me brindo, puedo decir que con esmero y dedicación es un país de oportunidades y desarrollo personal para sus ciudadanos.

A LA IGLESIA:

Roció de Hermón Ciudad de Dios, por sus oraciones y apoyo incondicional a mi persona, en especial a hermano pastor Anselmo Pérez.

**A LA OFICINA NACIONAL:
DE SERVICIO CIVIL**

Por brindarme la oportunidad y todo el apoyo, en este proceso gracias.



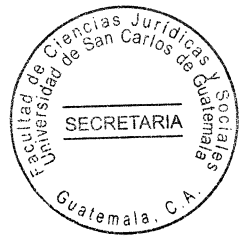
PRESENTACIÓN

La materia de estudio se circunscribe en forma general al derecho constitucional como rama del derecho público y en forma específica al derecho a la educación en forma bilingüe como derecho humano, dirigida a los niños, niñas y adolescentes en edad escolar.

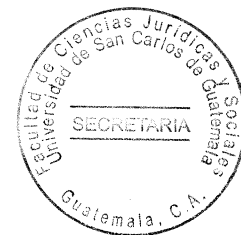
El objeto de estudio es el Artículo 76 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que en general se establece como sujeto de estudio los niños, niñas y adolescentes en edad escolar de los lugares del área rural donde predomina la población indígena, la educación deberá ser impartida en forma bilingüe, tomando como base para su desarrollo el idioma materno, política educativa que le corresponde cumplir al Ministerio de Educación, es evidente que no existe una política estatal a nivel nacional que garantice este derecho a los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, por lo tanto, el mismo sigue siendo vulnerado por parte de Estado de Guatemala.

Para regular la educación en forma bilingüe en el área rural del país, se realizó un estudio en materia educativa que abarco la República de Guatemala, con el fin de normar la misma a través de un acuerdo ministerial y su correcta aplicación por parte del Ministerio de Educación, como aporte académico dicha norma legal contribuirá a la solución del problema previsto, ya que su aplicación debe ser de carácter imperativo para la autoridades actuales y futuras, lo anterior es el resultado una investigación cualitativa ya la que misma se enfoca en las características socio demográficas de la población objeto de estudio.

HIPÓTESIS



La hipótesis planteada establece lo siguiente: Violación del Artículo 76 de la Constitución Política de la República de Guatemala, por parte del Ministerio de Educación al no contar con un instrumento de carácter legal a nivel interno que le obligue cumplir con el derecho a la educación en forma bilingüe, como política de Estado.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

La premisa hipotética sobre la cual se desarrolló el trabajo de investigación, fue debidamente comprobada al afirmar que existe una problemática en lo relativo a la falta de regulación que obligue al Ministerio de Educación a implementar un sistema educativo a nivel nacional en cuanto a educación bilingüe enfocada a idiomas mayas, en niños, niñas y adolescentes.

Al materializarse la propuesta en cuanto a la regulación legal mediante un Acuerdo Ministerial que permita la implementación de un sistema educativo en forma bilingüe, se cumplirá con el mandato constitucional por parte del Ministerio de Educación, establecido en el Artículo 76 de la Constitución Política de la República de Guatemala, mandato que no se cumplen debido a la falta de interés por resolver la problemática existente en materia educativa con un enfoque multilingüe y pluricultural.

Se logra comprobar así, que con la creación de la normativa legal propuesta basada en principios y objetivos claros, el Ministerio de Educación, deberá desarrollar una política educativa que proponga soluciones, para estudiantes, profesores y padres de familia en el área rural del país la cual se caracterizan por ser multilingüe y pluricultural.

Los métodos y técnicas de investigación utilizados par la comprobación de la hipótesis fueron: el método analítico, método sintético, método deductivo, método inductivo y la principal técnica de investigación utilizada fue la técnica documental a través de la cual se realizó la recopilación de información y por último el fichaje, como técnica auxiliar.

ÍNDICE



Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1 Derechos humanos.....	1
1.1. Antecedentes.....	2
1.2. Definición.....	4
1.3. Clasificación.....	6
1.3.1. Primera generación.....	7
1.3.2. Segunda generación.....	8
1.3.3. Tercera generación.....	9
1.4 El derecho a la educación.....	10
1.4.1. Reforma educativa prevista en los acuerdos de paz.....	16

CAPÍTULO II

2. La educación en Guatemala.....	21
2.1. Principios.....	25
2.2. Fines.....	26
2.3. Antecedentes.....	29
2.4. Definición.....	31
2.5. Características.....	33
2.6. Factores de la realidad educativa.....	38
2.7. Base legal de la educación en Guatemala.....	43

CAPÍTULO III

3. El Ministerio de Educación.....	45
---	----



3.1.	Antecedentes.....	46
3.2.	Base legal.....	49
3.3.	Definición.....	50
3.4.	Organización.....	52
3.4.1.	Despacho superior.....	52
3.4.2.	Vice ministerio administrativo.....	54
3.4.3.	Vice ministerio técnico.....	55
3.4.4.	Vice ministerio de educación bilingüe e intercultural.....	56
3.5.	Objetivos.....	59
3.5.1.	Objetivo general.....	59
3.5.2.	Objetivos específicos.....	59

CAPÍTULO IV

4	La educación bilingüe.....	63
4.1.	La educación bilingüe en Guatemala enfocada en idiomas indígenas..	67
4.2.	Causas que provocan la carencia del fomento a la educación bilingüe en Guatemala.....	70
4.3.	Consecuencias de la falta del fomento a la educación bilingüe en Guatemala.....	72
4.4.	Propuesta y directrices encaminadas a cumplir con el fomento a la educación bilingüe en Guatemala para dar cumplimiento al Artículo 76 de la Constitución Política de la República de Guatemala.....	74
4.5.	Efectos positivos que generará la implementación de las propuestas y directrices para la educación bilingüe en Guatemala.....	82
	CONCLUSIÓN DISCURSIVA	85
	BIBLIOGRAFÍA	87



INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de la República de Guatemala, así como la Ley del Organismo Ejecutivo, regulan todo lo relativo a la Educación en Guatemala, incluyendo el sistema de la educación bilingüe como tal, sin embargo, es evidente que no existe una política estatal a nivel educación que garantice este derecho y por lo tanto, se está vulnerando el mismo, derivado de esto, se estudió dicho fenómeno desde el punto de vista legal con la finalidad de realizar una propuesta de solución.

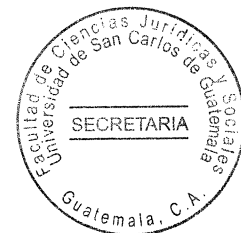
El objetivo del trabajo investigativo fue: determinar e ilustrar la necesidad que existe que se regule de manera legal una política educativa que satisfaga las necesidades de la población del área rural del país a través de la implementación de programas de educación bilingüe, especialmente en el lenguaje materno de los de los niños para su desarrollo emocional e integral. Así como establecer las condiciones de hecho y de derecho que hacen que dicha regulación sea necesaria para desarrollar una infraestructura especializada en el sector educativo en lo relativo a abordar totalmente el tema de la educación bilingüe y en consecuencia que el Estado de Guatemala, cumpla con garantizar plenamente el derecho a la educación que le asiste tanto niños, niñas y adolescentes en edad escolar que debe cubrir el sistema educativo del país.

La estructura del trabajo de investigación se conforma de cuatro capítulos, integrados de la siguiente manera: En el primer capítulo, se aborda el tema general de los derechos humanos; el segundo capítulo, se desarrolla la educación en Guatemala; en el tercer capítulo, se describe el Ministerio de Educación; en el capítulo cuarto, se aborda la problemática propiamente dicha las causas que provocan la carencia del fomento a la educación bilingüe, consecuencias dentro de la coyuntura nacional, el planteamiento de la normativa legal para darle cumplimiento al Artículo 76 de la Constitución Política de la República de Guatemala y los efectos positivos que la implementación de esta propuesta le permitirá obtener al Ministerio de Educación.



Los métodos y técnicas de investigación utilizados: método analítico, método sintético, método deductivo, método inductivo y la principal técnica de investigación utilizada fue la técnica documental a través de la cual se realizó la recopilación de información y por último el fichaje, como técnica auxiliar.

En conclusión, a través del presente trabajo se pretende contribuir con una propuesta legal que permita brindarle solución al sistema educativo en Guatemala, como resultado de la investigación, se determina que es necesario e imperativo el cumplimiento de la normativa legal vigente y propuesta que permita el desarrollo de la educación bilingüe a nivel nacional, promoviendo así el desarrollo económico-social de los pueblos del área rural a través de la educación y formación de los niños en edad escolar, especialmente de aquellos lugares donde predominan los idiomas mayas, brindándole a ellos la educación que por derecho Constitucional les corresponde y que la misma sea impartida en su propia lengua materna.



CAPÍTULO I

1. Derechos humanos

Los derechos humanos se pueden entender desde un punto de vista relacional, pues se han definido como las condiciones que permiten crear una relación integrada entre la persona y la sociedad, lo que le permite a los individuos ser personas jurídicas, identificándose consigo mismos y con los demás, garantizándoles una vida digna y en convivencia en un ambiente de libertad, justicia y paz.

Por tanto, todos los derechos humanos han sido una conquista en la historia del ser humano, gracias a la luchas de miles de personas, en inclusive de pueblos enteros, ahora las personas pueden gozar y disfrutar de ellos libremente, están al servicio del ser humano y su desarrollo se a dado de tal manera que en la actualidad se consideran una parte inherente a la persona, sin distinción alguna de raza, situación económica o creencia religiosa e inclusive localización geográfica, ya que como lo establece su promulgación estos son de carácter universal.

En ese sentido, se indica que los derechos humanos inciden en la protección y seguridad que debe tener la persona para su desarrollo físico y emocional. En otro sentido se hace referencia a la obligación que tienen los diferentes países para redirigir sus esfuerzos y con ello garantizar y proteger los derechos humanos de sus habitantes, derivado de esto, cada definición de derechos humanos se articula de acuerdo a la



filosofía, creencias o enfoque que el autor le quiera dar, definiciones que se analizarán en el transcurso del presente trabajo de investigación.

1.1. Antecedentes

Los derechos humanos son producto de una amplia evolución histórica, de continuas luchas por limitar el poder del Estado y de sucesivos reconocimientos de derechos a las personas, estos han evolucionado de acuerdo con cada época, estadios o sistemas por los que ha atravesado la humanidad hasta llegar a la sociedad que se conoce hoy, de esta manera se puede decir que:

“En la sociedad griega de hace 2500 años existían los ciudadanos griegos que gozaban de determinados derechos y que estos estaban protegidos por las leyes griegas, sin embargo existían personas que no gozaban de estos derechos y estaban privadas de su libertad, se les denominaba esclavos. Los romanos conquistaron a los griegos y continuaron con la esclavitud.

La lucha de los esclavos por gozar de esos derechos es una historia tan larga como la esclavitud misma, recordemos los ejemplos de Espartaco y de Antonio, Todo este proceso de lucha forma parte de la actual dignidad humana”¹.

¹ Sagastume Gammell, Marco Antonio. **Introducción a los derechos humanos**. Pág. 7-8



Se debe de valorizar los derechos humanos ya que en la actualidad están protegidos por el derecho internacional, como resultado de la lucha encomiable de miles de personas, pueblos más aún de naciones enteras.

Los logros de esas luchas provocaron que “Los derechos humanos llegan a un reconocimiento internacional pleno por parte de los Estados, tras la finalización de la II Guerra Mundial en 1945”². En América han sido reconocidos a través de “La Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad (1999). A partir de la internacionalización de los derechos humanos, su reconocimiento continuó en constante evolución”³

A partir del reconocimiento internacional de los derechos humanos, se han ido afianzando de tal manera que han alcanzado un espacio preponderante dentro de la normativa internacional e interna de los países, limitando a muchos Estados la limitación de abusos de poder y creando instituciones que velen exclusivamente por el respeto al derecho de los mismos como es el caso de Guatemala, que creó la Procuraduría De los Derechos Humanos, modernizando el estado y constituyéndose como un Estado de Derecho pleno en función de garantizar el bien común.

“La Carta de las Naciones Unidas (instrumento que crea la Organización) se firmó el 26 de Junio de 1945 con el principal objetivo de “preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra” y “reafirmar la fe en los derechos fundamentales” de los seres

² Bildart Campos, Germán. **Teoría general de los derechos humanos**. Pág.15

³ **Ibid.**



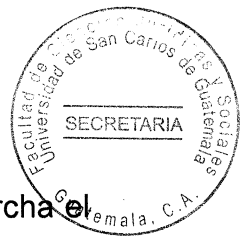
humanos. Posteriormente, el 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Este plexo normativo constituye el pila de la legislación del siglo XX sobre derechos humanos y es el punto de referencia para el movimiento a favor de los derechos humanos universales”⁴.

Es importante el estudio de los derechos humanos, porque con el establecimiento y respeto de éstos por parte del Estado, se logrará que la población en general pueda actuar sin limitaciones, (conforme a la ley) asegurando su reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades individuales de las personas, satisfaciendo sus justas exigencias y velando por el bienestar general de la sociedad, tomando en cuenta que las personas tienen derechos y obligaciones frente a los derechos humanos, lo que les permite vivir como entes libres y en armonía dentro de un estado de derecho para su desarrollo moral e integral.

1.2. Definición

Los derechos humanos son “una facultad que la norma atribuye de protección a la persona en lo referente a su vida, a su libertad, a la igualdad, a su participación política y social, o a cualquier otro aspecto fundamental que afecte a su desarrollo integral como persona, en una comunidad de hombres libres, exigiendo el respeto de los demás

⁴ Ibid



hombres, de los grupos sociales y del Estado, y con posibilidad de poner en marcha el aparato coactivo del Estado en caso de infracción”⁵.

Se concluye que es necesario que exista una organización humana superior que respalde el cumplimiento de los derechos humanos que tiene cada ser humano por el simple hecho de nacer como ser humano, valga la redundancia, que además de tener una visión ius naturalista cuenta con una visión positivista, al afirmar que son una facultad que la norma atribuye al ser humano, es decir, que los derechos humanos deben estar regulados a nivel nacional e internacional que permitan hacer valer los mismos por parte de la colectividad debidamente organizada.

Por otra parte, los derechos humanos se definen como: “prerrogativas, que conforme al Derecho Internacional, tiene todo individuo frente a los órganos del Poder, para preservar su dignidad como ser humano, y cuya función es excluir la interferencia del Estado en áreas específicas de la vida individual, o asegurar la prestación de ciertos servicios por parte del Estado para satisfacer sus necesidades básicas, y que reflejan las exigencias fundamentales que cada ser humano puede formular a la sociedad a la que forma parte”⁶.

Como se puede observar son definiciones diferentes pero se centran en la actividad del Estado como responsable de proteger, y en esta última, de proporcionarle a los seres

⁵ Peces Barba, Gregorio. **Teoría general de los derechos humanos**. Pág.4

⁶ Faúndez, Hector. **Administración de justicia y derecho internacional de los derechos humanos**. Pág. 25



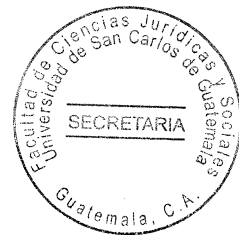
humanos lo que sea necesario para alzar la calidad de la vida humana, y evitar que el desarrollo del Estado vaya en detrimento de la dignidad humana.

Explícita o implícitamente, las definiciones que se han expuesto tratan de que la dignidad humana no se vea deteriorada por el acciones de cualquier Estado, entonces, se puede indicar que las normas no son válidas si estas atentan contra de la dignidad humana.

Por lo tanto, los derechos humanos son la facultad que la norma le atribuye a la persona para su protección en los diferentes aspectos de la vida que afecte su desarrollo integral y para preservar su dignidad como ser humano, de tal manera que en primera instancia el Estado, debe satisfacer las necesidades básicas de la población; los cuales son inherentes, inalienables, obligatorios, inviolables y universales para las personas, todo ser humano goza, por reconocimiento de la Comunidad Internacional, derechos humanos que elevan su condición dentro de su contexto social, ya sean hombres, mujeres, niños o niñas.

1.3. Clasificación

Los derechos humanos para su análisis y estudio de clasifican de acuerdo a la muy conocida división que realizó el profesos Fernando Volio, divide los derechos humanos en tres generaciones de acuerdo a su naturaleza a continuación se realizará la descripción y análisis de cada una de ellas:

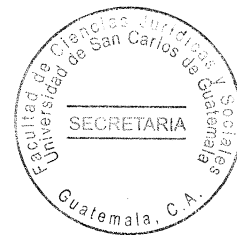


1.3.1. Primera generación

Esta primera división los clasifica y ordena los derechos humanos de la siguiente manera como resultado de la Revolución Francesa, cuya lucha era en contra del absolutismo de la monarquía, la Comisión Nacional de Derechos Humanos indica que esta primera generación, está integrada por los derechos civiles y políticos. Lo cual impone al Estado a respetar siempre los derechos fundamentales del ser humano, o sea estos son los Derechos que le corresponden el individuo frente al Estado, por lo que imponen a este a que los respete y a no impedir imposición siempre, solo pueden ser limitados bajo los casos que se apeguen a lo prescrito en la constitución, de ahí que radique la importancia de los mismos dentro de la estructura de la normativa legal, como es el caso de Guatemala, donde existe cierto grado de controversia si los mismos son superiores a la Constitución Política de la República de Guatemala, pero se entiende claramente que no lo que bien es a fortalecer el sistema de justicia guatemalteco.

Dentro de estos derechos de primera generación se pueden citar como ejemplo los siguientes:

1. La libertad de tránsito,
2. La libertad de reunión y asociación,
3. Derecho al reconocimiento de la libertad jurídica,
4. Derecho a ser electo,
5. Derecho al voto.



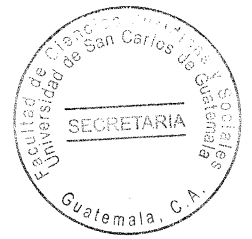
1.3.2. Segunda generación

De acuerdo a esta clasificación los derechos humanos se dividen en derechos colectivos, derechos sociales, económicos y culturales. Surgen como resultado de la revolución Industrial, y México, en su Constitución Política de 1917 los incluyó por primera vez, dándolos a conocer al mundo. Estos derechos sociales su fin primordial es mejorar la calidad de vida de las personas, dentro del contexto social, convivencia y desarrollo moral e integral como seres humanos.

Es por ello que los Estados están obligados a satisfacer las necesidades de sus ciudadanos creando los medios para la adecuada prestación de los servicios sociales, conservar y preservar su identidad y derechos culturales respetando sus creencias y su idiosincrasia política.

Dentro de estos derechos de segunda generación se pueden citar como ejemplo los siguientes:

1. Derecho a la seguridad social y a obtener satisfacción de los derechos económicos sociales y culturales,
2. Derecho al trabajo en condiciones igualitarias,
3. Derecho a la formación de sindicatos,
4. Derecho a la salud física y mental,
5. Derecho a la educación,
6. Derecho al salario justo, entre otras.



1.3.3. Tercera generación

Esta división los identifica de la siguiente manera, Derechos de Pueblo o Solidaridad. Surgen por la necesidad de brindarse ayuda y cooperación entre las naciones, así como entre los distintos grupos sociales y étnicos que la integran. Estos se enfocan y trabajan para fortalecer tres áreas, que son: La paz (derechos civiles y políticos), desarrollo (derechos sociales, económicos, culturales) y medio ambiente (Cooperación entre los pueblos). Estos pueden caer bajo responsabilidad tanto del Estado como tal, como de los grupos que lo integran, de la nación en sí, o de varias naciones.

Estos derechos tienen la particularidad que no solo el Estado, es el obligado a velar por ellos, sino que también otros grupos de interés social, e inclusive otros Estados, que tengan la intención de brindar apoyo, económico o programas de desarrollo para su conservación, ya que como resultado de dicha cooperación resultan beneficiados ello también como resultado de la conservación y preservación de los mismos.

Dentro de estos derechos de tercera generación se pueden citar como ejemplo los siguientes:

1. Derecho al desarrollo económico,
2. Derecho de los pueblos a elegir su forma de gobierno,
3. Derecho a la no agresión entre los pueblos,
4. Derecho a la preservación del medio ambiente.



1.4. El derecho a la educación

Al enfocarse en el estudio del derecho a la educación, como derecho humano se puede establecer que pertenece a los derechos humanos de segunda generación, ya que la finalidad de estos es que la persona mejore sus condiciones de vida a través de la formación y preparación académica en los centros educativos creados por el Estado para el cumplimiento de sus políticas en materia educativa.

Este derecho fundamental está regulado en el Artículo 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual indica que “Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna”, y debe ser impartida de acuerdo a la cultura y pertenencia sociolingüística del niño, niña o adolescente, se considera de esta manera debido a que Guatemala se define como un país pluricultural y multilingüe.

Así mismo en el Artículo 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se establece que: “La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de realidad y cultura nacional y universal”.

Es por ello que se puede afirmar que es obligación del Estado, proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Dentro del mismo cuerpo legal citado se puede observar que el derecho a la educación, se declara de utilidad y necesidad pública y que es obligación del Estado de Guatemala, la fundación y mantenimiento de centros educativos, culturales y museos.



También se debe indicar que la educación no es solo una obligación del Estado, sino que esta debe iniciar en el hogar como fuente fundamental y sui generis de la sociedad, también la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a los padres para que sean estos los que elijan de acuerdo a sus criterios el sistema educativo que quieran adoptar para sus hijos, de acuerdo a las opciones que el Estado, está obligado a proporcionar a sus habitantes.

Es por ello que se debe entender qué es el derecho a la educación como tal, entonces se divide el mismo para definir cada uno de los términos que lo integran entonces en primer lugar se definirá la palabra Derecho dentro del contexto legal según los siguientes autores:

Derecho es el "conjunto de normas jurídicas, creadas por el estado para regular la conducta externa de los hombres y en caso de incumplimiento esta prevista de una sanción judicial."⁷

De acuerdo a la definición el Estado, es el ente responsable de regular la conducta de las personas a través de la creación de normas legales, las cuales al ser infringidas por las personas, dicha conducta debe ser sancionada con la finalidad de mantener y resguardar el orden legal y el estado de derecho dentro de una sociedad jurídicamente organizada, es ahí donde radica la importancia que sea el Estado, quien las creó ya que es este el que debe de garantizar la armonía, la justicia y la equidad.

⁷ Flores Gomes Gonzales, Fernando. **Nociones de derecho positivo mexicano**. Pág. 50



En ensayos de filosofía, el Derecho es definido como: “aquel orden concreto, instituido por el hombre para la realización de valores colectivos, cuyas normas integrantes de un sistema que regula la conducta de manera bilateral, externa y coercible son normalmente cumplidas por los particulares y en caso de inobservancia, aplicadas o impuestas por los órganos del poder jurídico”⁸.

En esta definición el estado de derecho le corresponde instituirlo al hombre mismo, tomando en cuenta los valores sociales mismos que norman la conducta de las personas, pero también se puede observar que se hace necesario regular dicha conducta con la finalidad que sea exigible y coercible evitando de esta forma que la misma no sea cumplida o violentada y si así fuere el caso se le debe de imponer una sanción por parte del Estado, siempre como único responsable de su cumplimiento.

Al analizar las definiciones, se puede definir el derecho como el conjunto de normas jurídicas, racionales, de carácter obligatorio, que regulan la conducta externa de los particulares, y que de no ser cumplidas, facultan al Estado a través de sus órganos jurisdiccionales a imponer una sanción.

Para continuar con el estudio y comprensión de el derecho a la educación el siguiente término a analizar es la educación, y para ello se tomará en cuenta el enfoque que le dan algunos autores y con ello mejorar entendimiento, creando los criterios propios para poder definir la misma y estos son los siguientes:

⁸ Garcia Mainez, Eduardo. **Filosofía del derecho**. Pág. 27



Para la UNESCO: "la educación es un bien público y un derecho humano del que ~~nadie~~ puede estar excluido. Concebir la educación como derecho y no como un mero servicio o una mercancía, exige un rol garante del Estado para asegurar una educación obligatoria y gratuita a todos los ciudadanos porque los derechos no se compran ni se transan"⁹.

La educación es un bien y por lo tanto la misma debe ser accesible para todas las personas, dentro de un país le corresponde al Estado, garantizarle dicho acceso a sus ciudadanos en forma gratuita, disipando la idea que la misma debe ser un privilegio para unos pocos, al contrario brindarla y recibirla debe ser obligatoria para ambas partes involucradas dentro del proceso enseñanza aprendizaje.

De primera mano se puede decir que la educación es el aprendizaje necesario que permite le a las personas desarrollar su personalidad e identidad, así como sus capacidades físicas e intelectuales, de esta manera, contribuye a su plenitud personal favoreciendo la integración de la persona a la sociedad, así como su desarrollo profesional.

Entonces, la educación contribuye a mejorar la calidad de vida de las personas, ofreciéndole a los adultos y niños de cualquier nivel económico social oportunidades para salir adelante y forjarse un mejor futuro, convirtiéndolas en personas productivas que impulsen el desarrollo económico y social de un país.

⁹ <https://aquevedo.wordpress.com/2008/06/19/unesco-define-la-educacion-como-un-bien-publico-y-senala-obligaciones-del-estado-2/>, (Consultado el 14 de noviembre 2016, 14:30 hrs).



Después de haber analizado los dos términos que integran el concepto de derecho a la educación, ahora se analizará integralmente para su entendimiento, considerando las siguientes definiciones antes de formular la propia;

“El derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que les permite adquirir conocimientos y alcanzar así una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural de todas las sociedades. Sin embargo continúa siendo inaccesible para miles de niños del mundo”¹⁰.

Se puede decir que el derecho a la educación es fundamental para la persona, porque genera obligatoriedad para el Estado, satisfacer y garantizar dicho derecho a los habitantes de un país ya que a través del mismo se logra un desarrollo moral, integral y sobre todo económico para las personas y como resultado también se convierten en entes de desarrollo social.

El Artículo 28 de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) señala que “los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación”. De esta manera “a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho”, los Estados deberán, entre otros, implantar un sistema de enseñanza primaria obligatoria y gratuita, también a nivel secundario, garantizando que todos tengan acceso a ella, también deben de tomar todas las medidas que le permitan a los niños, niñas y adolescentes la asistencia regular al escuela.

¹⁰ <http://www.humanium.org/es/derecho-educacion/>, (Consultado el 18 de noviembre 2016, 7:15 hrs).



Así mismo, el Artículo 29 de la misma Convención, indica entre otros puntos, que la “educación deberá estar encaminada a desarrollar la personalidad, a inculcar el respeto por los derechos humanos, por sus padres y su propia identidad cultural, así como a preparar al niño, a la niña y al adolescente, para asumir una vida responsable en una sociedad libre”.

A través del Artículo se espera que a través de la educación el niño, la niña y el adolescente, debe recibir una formación académica con carácter propio, que le permita ser competente ante los diferentes retos que le presente la vida y en todo contexto social, ya que la formación académica la cual debe ser integral para su crecimiento y desarrollo moral permitiéndole ser una persona útil y productiva para la sociedad guatemalteca.

Dentro de esa formación integral el Artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos estipula tres afirmaciones sobre el derecho a la educación las cuales son las siguientes:

1. “Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.



2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.”

Se puede decir entonces, que la educación es un derecho fundamental y universal, es indispensable como herramienta para que las distintas sociedades logren cambios sociales, económicos propiciando de manera importante la formación y superación de los niños, niñas y adolescentes agregándole valores, conocimiento y autoestima para su desarrollo integral.

La importancia de desarrollar los temas anteriores radica en la comprensión y entendimiento del derecho a la educación como parte fundamental que deben cumplir en forma obligatoria los Estados, para la formación de sus conciudadanos.

1.4.1 Reforma educativa prevista en los acuerdos de paz

En Guatemala, es necesario y obligatorio realizar una reforma educativa, que nos permita alcanzar un avance y crecimiento académico a nivel nacional.



Dicha reforma educativa está contenida dentro de los diversos acuerdos de paz, los cuales fueron suscritos en Guatemala, en diciembre de 1996, los cuales tienen cinco objetivos generales:

1. Intentar ampliar el acceso igualitario a una educación de calidad y reparar los daños causados al sistema escolar, derivados del descuido a las políticas educativas por parte del Estado en los últimos años.
2. Reformar la estructura organizacional y el gobierno de los entes encargados de desarrollar y mejorar el sistema educativo a nivel nacional, con la finalidad de transformar el mismo ya que en la actualidad no responde a las necesidades y demandas de la población.
3. Intentar promover la reconciliación entre los diferentes grupos y la cohesión social del país, que les permita proporcionar una educación cívica uniforme y una educación dentro de una cultura “para la paz”.
4. Poder incorporar y legitimar la lengua y la cultura de los diferentes grupos minoritarios-étnicos y lingüísticos para impartir la educación a los niños, niñas y adolescentes en su idioma materno con el fin de mejorar la enseñanza en el aula.
5. Intentar rehabilitar a las personas afectadas por la guerra permitiendo el acceso a diversos programas educativos y de formación profesional.



Al analizar estos objetivos se establece que es obligación del Estado, el desarrollo y la modernización del sistema educativo y con ello garantizar el acceso a la misma por parte de toda la población en sus lugares de origen y en su lengua vernácula.

Se hace necesario que en Guatemala, los acuerdos de paz, firmados en el año de 1996, establecen que el gobierno debe: descentralizar y regionalizar el sistema educativo con el fin de adaptar el mismo a las necesidades de la población tomando en cuenta sus características lingüísticas y socio-culturales en todo el país.

Los mismos acuerdos de paz, establecen que se le debe de brindar a las comunidades y a las familias la oportunidad de jugar un papel activo en la determinación de los planes de estudio, el calendario escolar de acuerdo a su región, así mismo que las autoridades de los municipios, puedan proponer el nombramiento y remoción de los maestros.

Esto le permitirá a las autoridades educativas reclutar y capacitar a los maestros indígenas bilingües que contraten de acuerdo a su idioma y localización geográfica, también el personal técnico y administrativo permitiendo que el desarrollo del sistema educativo dentro de sus comunidades les permitirá introducir con facilidad mecanismos que permitan impartir sus programas educativos en el idioma materno otorgándoles una mayor participación a los representantes de las diferentes comunidades y organizaciones indígenas para que realicen propuestas de acuerdo a sus necesidades con el fin de lograr una mejor en todo el sistema educativo a nivel nacional.

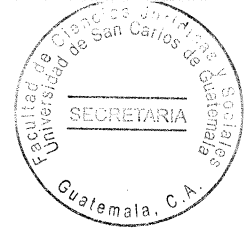


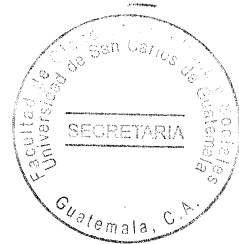
Tomando como referencia lo expuesto y “A partir del programa EDUCO de El Salvador (Educación con Participación de la Comunidad), Guatemala puso en marcha el Programa Nacional de Escuelas administradas por la comunidad para la Promoción de la Educación, PRONADE. Se establecieron oficinas de educación en cada uno de los departamentos de Guatemala que estarían a cargo de la implementación de las reformas y la dirección de las escuelas de su jurisdicción (actualmente Guatemala se divide en 22 departamentos que alberga un total de 340 municipios). También se puso en marcha un proceso para que las comunidades pudieran nominar candidatos a los puestos de maestros y opinaran sobre quién debía ser contratado”¹¹.

Esto permite determinar que son muchos los problemas que existen y atraviesa el sistema educativo en Guatemala, es lamentable la situación actual pero se considera que si se trabaja duro y con la esperanza de que en futuro próximo se podrá ver a los niños, niñas y adolescentes recibiendo educación de calidad e integral que les permita alcanzar el desarrollo que se quiere para todos los guatemaltecos y lo más importante que la misma sea en su idioma materno.

Con el fin de contrarrestar el analfabetismo ya que a pesar de que han existido campañas nacionales para acabar con este flagelo, estos esfuerzos no han sido suficientes, debido a que los índices de analfabetismo crecen día con día y esto al final provocará que si no se trata desde ya, un problema irreversible con efectos nocivos para la población escolar y para el país en general.

¹¹Marques & Bannon, Central America: **Education reform in a post-conflict setting**. Pág.10





CAPÍTULO II

2. La educación en Guatemala

Para comprender la educación en el país, se debe tener claro que “En Guatemala la educación es impartida por dos sectores: el sector público o estatal, a través de las escuelas oficiales del Ministerio de Educación, y el sector particular o privado (incluyendo a los Institutos Básicos por Cooperativa que surgieron a partir de 1979)”¹².

Es de vital importancia entender lo anterior, ya que es obligación del Estado, proporcionarle educación a sus habitantes como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, pero no estaría por demás, ya que tiene la facultad de normar el sistema educativo a nivel nacional sea este público o privado, este último tiene importancia ya que para acceder el mismo las personas que lo utilicen deben de pagar una cantidad económica que en la mayoría de veces es inaccesible para todos, pero sin embargo viene a fortalecer el sistema educativo nacional.

A pesar de lo anterior, en Guatemala se ha tenido la intención de revertir el estado actual en que se encuentra el sistema educativo en el país, a nivel internacional este tema ha sido analizado y se ha concluido lo siguiente, “Esta es una estructura funcional que ha permanecido invariable durante décadas. Especialmente porque la presión por mejorar el sistema educativo sólo ha sido abordada de manera reciente. Posiblemente

¹² <http://www.dequate.com/artman/publish/educacion/los-problemas-de-la-educacionGuatemala.shtml#V-2Vk4jhDIU>, (Consultado el 5 de enero 2017, 7:00 hrs).



el análisis más enfático sobre los problemas educativos de Guatemala surge posterior a la proclamación de la Declaración Mundial de Educación para Todos, realizada en Tailandia en el año 1990”¹³.

Resultado de dichos estudios, el actual ministro de educación, Oscar Hugo López Rivas acepta que los problemas del Ministerio de Educación, “son complejos y se agravan aún más debido a la lenta atención con que los problemas educativos son abordados, estos se convierten en cíclicos e intermitentes, vislumbrando un panorama que casi da a entender que son eternos y sin posibilidades de encontrar una solución a los mismos”.

Es por ello que cada año, las escuelas comienzan el ciclo lectivo sin los fondos necesarios para el pago de servicios básicos o reparaciones menores para mantener en optimas condiciones dichos centros educativos, así mismo los maestros también con escasos recursos y sin materiales didácticos para impartir sus clases, esto se da en los caseríos, aldeas y municipios donde hay escuelas, en algunos lugares de ellos no cuentan ni siquiera con un lugar adecuado para impartir y recibir clases.

Los alumnos no cuentan con el material didáctico para recibir clases como por ejemplo cuadernos, libros, mucho menos una refacción escolar, la cual está constituida legalmente y es obligación del Estado de Guatemala, proporcionársela a los niños, niñas y adolescentes para su formación y desarrollo académico concluyendo que realmente es muy poca la inversión que se realiza a nivel nacional en materia educativa.

¹³Ibid



Guatemala en lo que se refiere al proceso de enseñanza-aprendizaje en el sector público el Ministro de Educación, acepta y afirma que: “en el país el gobierno, apenas alcanza a invertir el 2.9 por ciento del Producto Interno Bruto (PIB), cuando de acuerdo a los diferentes análisis realizados en el sector educativo concluyen que lo ideal tendría que ser el 7 por ciento del total de los ingresos generales del país como mínimo y esto con la finalidad de cubrir las necesidades básicas del sistema educativo nacional, para alcanzar los niveles deseados, estos índices de inversión deberían de ser mucho mayores esto debido al crecimiento acelerado de la población a nivel nacional, ya que año con año se suman mas niños, niñas y adolescentes al sistema educativo nacional especialmente en las área rurales del país”.

Mejorar la calidad educativa es otro de los desafíos que el Ministerio de Educación debe enfrentar, este es un proceso bastante complejo que resulta de la conjugación de varios factores, como ya se indicó con anterioridad, los problemas en materia educativa no se dan solo en infraestructura ni tampoco de materiales didácticos, si no que los mismos van mucho más allá los cuales afectan la formación y educación a nivel nacional.

Existen otros problemas de fondo, como lo son las pruebas de lectura y matemática, las cuales arrojan resultados que no son muy alentadores para el país. Otro problema grave es la cobertura, “ya que en promedio existe un total de 400 mil niños en edad escolar que no asisten al nivel primario, también existe en el país un promedio de 800 mil adolescentes que ni si quiera se pueden contabilizar dentro del sistema educativo nacional”.



Con la finalidad de contrarrestar esta situación se considera que para que los alumnos asistan a clases se debe de considerar que Guatemala es un país que se caracteriza por ser multilingüe y pluricultural, factores que debe de considerar el Ministerio de Educación, para que los materiales didácticos que prepara el maestro, para impartir sus clases, así como los procesos de enseñanza-aprendizaje, deben de desarrollarse en los diferentes idiomas mayas con el fin que el estudiante comprenda los contenidos curriculares y los motive para que dediquen tiempo a estudiar y con ello que también sean llamativos para los padres de familia y estos se involucren en la educación de sus hijos a través de las juntas escolares de padres de familia, siendo estas las encargadas de gestionar los servicios básicos ante las juntas departamentales de educación para las escuelas que representan.

También dentro de los órganos de control inter-institucional, el Procurador de los Derechos Humanos, criticó y señaló que: “el derecho a la educación es uno de los más vulnerados en el país, esto se deriva principalmente por la falta de cobertura y el incremento de la deserción escolar a nivel nacional, problemas que el Estado de Guatemala, no los toma en cuenta o los pasa desapercibidos año con año, dando a entender que no son de su importancia o no le interesa brindarles la atención debido para encontrarle solución a los mismos”.

La educación en Guatemala según la Ley de Educación Nacional Decreto Legislativo No. 12-91 que entro en vigencia: 12 de enero de 1991 cuenta con principios y fines que el sistema educativo en el país debe cumplir, para su conocimiento y comprensión los mismos se describirán a continuación:



2.1. Principios

“ARTÍCULO 1º. Principios. La educación en Guatemala se fundamenta en los siguientes principios:

- a. Es un derecho inherente a la persona humana y una obligación del Estado.
- b. En el respeto o la dignidad de la persona humana y el cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos.
- c. Tiene al educando como centro y sujeto del proceso educativo.
- d. Está orientada al desarrollo y perfeccionamiento integral del ser humano a través de un proceso permanente, gradual y progresivo.
- e. En ser un instrumento que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y democrática.
- f. Se define y se realiza en un entorno multilingüe, multiétnico y pluricultural en función de las comunidades que la conforman.
- g. Es un proceso científico, humanístico, crítico, dinámico, participativo y transformador”.



Los principios son el fundamento filosófico por los cuales la ley le da sentido y razón de existir al sistema educativo guatemalteco, por lo tanto y de acuerdo a la Ley de Educación Nacional estos son claros, precisos y concisos, pero a pesar de ello se puede afirmar estos no se cumplen.

El espíritu de esta Ley, es establecer que la educación es el proceso de desarrollo óptimo de las potencialidades del hombre, por lo tanto ésta debe fortalecer cada uno de los aspectos que forman integralmente al hombre para convertirlo en un ser autónomo y libre capaz de tomar sus propias decisiones dentro de una sociedad jurídicamente organizada.

Pero Guatemala se puede observar que la persona no está preparada ni profesional ni económicamente para cumplir con esta situación al contrario se determina que afecta a todos los habitantes del país por igual, limitando la identidad nacional de los guatemaltecos no permitiéndoles tener un panorama claro sobre el devenir que lo atañe.

2.2. Fines

“ARTÍCULO 2º. Fines. Los fines de la Educación en Guatemala son los siguientes:

- a. Proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y le permitan el acceso a otros niveles de vida.



- b. Cultivar y fomentar las cualidades físicas, intelectuales, morales, espirituales y cívicas de la población, basadas en su proceso histórico y en los valores de respeto a la naturaleza y a la persona humana.
- c. Fortalecer en el educando, la importancia de la familia como núcleo básico social y como primera y permanente instancia educadora.
- d. Formar ciudadanos con conciencia crítica de la realidad guatemalteca en función de su proceso histórico para que asumiéndola participen activa y responsablemente en la búsqueda de soluciones económicas, sociales, políticas, humanas y justas.
- e. Impulsar en el educando el conocimiento de la ciencia y la tecnología moderna como medio para preservar su entorno ecológico o modificarlo planificadamente en favor del hombre y la sociedad.
- f. Promover la enseñanza sistemática de la Constitución Política de la República, el fortalecimiento de la defensa y respeto a los Derechos Humanos y a la Declaración de los Derechos del Niño.
- g. Capacitar e inducir al educando para que contribuya al fortalecimiento de la auténtica democracia y la independencia económica, política y cultural de Guatemala dentro de la comunidad internacional.



- h. Fomentar en el educando un completo sentido de la organización, responsabilidad, orden y cooperación, desarrollando su capacidad para superar sus intereses individuales en concordancia con el interés social.
- i. Desarrollar una actitud crítica e investigativa en el educando para que pueda enfrentar con eficiencia los cambios que la sociedad le presenta.
- j. Desarrollar en el educando aptitudes y actitudes favorables para actividades de carácter físico, deportivo y estético.
- k. promover en el educando actitudes responsables y comprometidas con la defensa y desarrollo del patrimonio histórico, económico, social, étnico y cultural de la Nación.
- l. Promover la coeducación en todos los niveles educativos, y
- m. Promover y fomentar la educación sistemática del adulto”.

Es importante establecer que estos fines son la base fundamental que imperan en el país, facultando al Ministerio de Educación, para que desarrolle e impulse un sistema educativo en función del desarrollo académico y social de los niños, niñas y adolescentes, para que en un futuro cercano en Guatemala, se pueda reducir en mínima parte la problemática existente en materia educativa, generando oportunidades de desarrollo a todos por igual como principio fundamental en materia constitucional en la cual se establece que todos en el país tenemos los mismos derechos.



A pesar de lo anterior el Artículo 72 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece los fines de la educación indicando que: “la educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal”.

De acuerdo a este mandato constitucional se ha declarado de interés nacional la educación, la institución, formación social y la enseñanza sistemática del contenido de la Constitución Política de la República de Guatemala y de los derechos humanos, como parte fundamental del conocimiento no solo de los niños, niñas y adolescentes sino que también de la población en general.

2.3. Antecedentes

Con la finalidad de ilustrar la importancia de la educación en Guatemala y el rol que juega en lo referente al sistema educativo del país, es necesario establecer los antecedentes históricos del mismo, con la finalidad de enriquecer la perspectiva de este en torno a los ejes del presente trabajo de investigación.

Antecedentes que se remontan a la época de la colonia en Guatemala, la educación estuvo a cargo de la Iglesia Católica y como parte de ese dominio se favorecía en forma exclusiva a los hijos de los españoles y a los criollos, fue en el año de 1597, que el obispo Gómez Fernández de Córdoba, fundó el Colegio y Seminario Tridentino de Guatemala, siendo esto el punto de partida del desarrollo académico de la población.

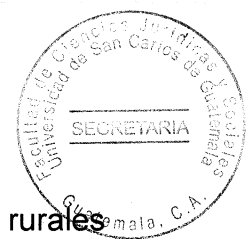


En este entonces se fundaron otras instituciones educativas, que también tenían carácter religioso, mismas que tuvieron muchas dificultades debido al cambio de órdenes religiosas e intereses personales, cabe resaltar que la fundación del Seminario de Nuestra Señora de la Asunción, fue relativamente fácil, además de forma rápida se convirtió en una institución auto sostenible e inmediatamente contó con un edificio propio para impartir su cátedras, no teniendo ninguna oposición durante el período virreinal.

La fundación, de dicha institución, fue favorable para el país ya que dio como resultado la creación de nuevas leyes en favor de la educación en el año de 1598, limitando la injerencia y la jurisdicción de los virreyes, audiencias reales y especialmente porque limitaba a los obispos para que dirigieran el sistema educativo en Guatemala, fue así como surgió el seminario guatemalteco, basado en experiencias anteriores.

En ese sentido, también se crearon otras leyes que obligaban a los cabildos catedralicios y a las órdenes religiosas a sufragar los gastos de funcionamiento de las instituciones educativas de reciente creación y que además gozaban de una gran autonomía lo que les permitió posicionarse con facilidad y como consecuencia se mejoró la educación en Guatemala, siendo este un avance fundamental de la época.

En conclusión la fundación del Seminario de Nuestra Señora de la Asunción y la aprobación de nuevas leyes fueron el punto de partida para el desarrollo acelerado y mejoramiento de la educación en Guatemala, claro siempre remarcando que en esa época siempre tuvo carácter de exclusividad, debido a su concentración en la ciudad



capital, limitando claramente el acceso a la misma por parte de las comunidades rurales no solo por el costo sino que también por el transporte, y otros factores de carácter político-sociales, que prevalecieron en la época de la colonia.

Con los antecedentes citados, la evolución que ha sufrido, lo que hoy se conoce como sistema educativo nacional, ya no responden a las necesidades que tiene la población en materia educativa la cual debe ser impartida en forma gratuita e integral, es por ello que el derecho a la educación demanda nuevas formas de ser abordada para su plena garantía y así ejecutar las políticas de gobierno dirigidas a mejorar y desarrollar la educación a nivel general en toda Guatemala y en todos los niveles, poniéndole especial énfasis a los niveles pre primario y primario.

2.4. Definición

Para comprender de mejor manera el concepto educación se tomarán en cuenta varias definiciones, pedagógicamente, "Se denomina educación a la influencia orientada y sistemática sobre el desarrollo de la persona con el objeto de prepararla para cumplir una determinada función social, para que desempeñe un papel en el sistema de las relaciones sociales"¹⁴.

Del concepto antes referido, se denotan dos pilares fundamentales en el aspecto de educación, que son una influencia orientada y sistemática para el desarrollo de la persona, ya que esto le permitirá mejorar su conducta y sus relaciones en sociedad.

¹⁴ A.G. Kavaliov . **Cuestiones generales de pedagogía**. Pág. 13



Desde una perspectiva social la educación también es definida como: “El procedimiento mediante el cual las clases dominantes preparan en la mentalidad y la conducta de los niños, las condiciones de su propia existencia” Educación y lucha de clases”¹⁵.

En este sentido se denota más que la educación es utilizada como un medio de dominio y control por parte de la clase dominante de cualquier país, para mantener un sometida a la población escolar con la finalidad de garantizarse que la misma estará a su servicio y disposición.

Debido también a la importancia que tiene la educación se considera necesario hacer énfasis en la definición que famosos filósofos y grandes pensadores presentan, de acuerdo a su conocimiento y comprensión del mundo y el desarrollo de la humanidad entre ellos se puede mencionar a los siguientes:

1. Platón: Define la educación como el proceso que le permite al hombre tomar conciencia de la existencia de otra realidad la cual al descubrir le permite un desarrollo integral dentro de su contexto social.

Se puede concluir, entonces, que la educación es la desalineación, la ciencia es liberación y la filosofía es alumbramiento, del conocimiento humano, razón por la cual se considera que la misma debe ser accesible para todos, iniciando por los niños, niñas y adolescentes, para que estos alcancen su desarrollo científico, moral e integral preparándose así para ser productivos y aporten beneficios al país.

¹⁵ Ponce, Anibal. **Educación y lucha de clases**. Pág. 28



2. Aristóteles: “El indica que la educación es de carácter material y que le permite a los individuos relacionarse entre sí, mejorando su proceder dentro de la sociedad siendo esta relación cualificada permitiéndole se una mejor persona a través de los principios y valores adquiridos”.

Esta definición se enfoca no en el desarrollo individual de las personas sino que se orienta más hacia la convivencia social y el desarrollo de las sociedades como resultado del mejoramiento como individuos.

3. Coppermann: “Dice que la educación es una acción producida según las exigencias de la sociedad, es decir dependiendo de su grado de desarrollo económico e intelectual así será el propósito de la misma para formar a sus individuos”.

De acuerdo a Coppermann, “cada sociedad tiene lo que se merece” y esto es lo que permite determinar el nivel educativo que han alcanzado las diferentes sociedades de acuerdo a su desarrollo y evolución, marcando la diferencia entre unos y otros, con la finalidad de satisfacer sus necesidades educativas, es por ello que consideran que la educación debe ser de calidad y responder a las exigencias de la población.

2.5. Características

De acuerdo a estudios realizados por parte del Ministerio de Educación, la educación como herramienta de formación y desarrollo, es de vital importancia considerar las siguientes características, mismas que se desarrollan a continuación:



a. Función receptiva

La educación implica, por una parte, recepción o captación adecuada de información proveniente de fuentes diversas, especialmente de agentes educativos, que permiten seleccionar y transformar el conocimiento y trasladarlo a las persona en sentido configurativo y formativo en el proceso enseñanza-aprendizaje.

b. Influencia humana

La educación requiere la influencia o contacto humano, la presencia del hombre que actúa como modelo, como emisor y como interventor; lo que posibilita la emergencia de estímulos, información, patrones u objetivos, normas conductuales, sanciones, puestas en acción, contextos congruentes, etc., que permitan al educando elaborar o construir su personalidad de acuerdo con un patrón determinado. Es pues, en primera instancia una intervención, directa o encubierta, del hombre por el hombre.

c. Finalidad

La finalidad de la educación es cumplir con el objetivo, patrón, ideales que orienten el proceso y la acción del traslado del conocimiento a las personas, por eso no puede ser un proceso azaroso o descontrolado siendo la diferencia entre el mero acontecer biológico y social, por medio del cual aprende por la práctica y el empirismo.



d. Intencionalidad

La intencionalidad es sustantiva en el proceso educativo ya que la educación trata de que el hombre "se construya" su propia personalidad de acuerdo con un patrón prefijado. Por eso, la educación es un proceso intencional que debe ser asumida progresivamente por el educando, para ser su propio autor de su correcta y singular e irrepetible formación de su personalidad.

e. Perfeccionamiento

La educación hace referencia al perfeccionamiento u optimización, ya que valora más al hombre al elevarse de su nivel de determinación o libertad, porque le permite alejarse, distanciarse o desvincularse de las respuestas y liberarse de los estímulos, pudiendo proyectar su conducta antes de realizarla, lo que supone un factor de control y previsión de consecuencias, entonces la educación le proporciona los criterios diferenciar entre lo bueno y lo malo.

f. Proceso gradual

La educación es un proceso gradual, que permite desde su inicio y en cada nivel alcanzado elaborar y aspirar a los siguientes niveles, lo que le permite al hombre alcanzar su desarrollo integral, moral, científico y tecnológico, para su desarrollo y posicionamiento dentro de la sociedad al alcanzar sus expectativas.



g. Proceso integral

La educación es un proceso integral que se refiere y vincula a la persona como unidad y no a dimensiones o sectores de ella, la persona es la unidad radical de la educación que a través de ella se manifiesta y se asienta su dimensión, rompiendo el parcialismo y así educar las expresiones diferenciales del hombre, así mismo la educación debe tener la capacidad de adaptarse a las características del educando para que la misma lo motive y satisfaga sus expectativas y deseos de superación personal.

h. Comunicación

La educación es una relación interpersonal por la que alguien (emisor/educador) transmite a alguien (receptor/educando) un determinado mensaje (contenido/educativo) mediante un canal de comunicación apropiado (medio), con la finalidad de mejorar el proceso educativo y llegue al destinatario en forma eficaz.

i. Proceso activo

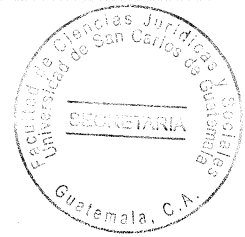
La educación es proceso activo del sujeto que se educa, siendo este el único interesado en su formación, el educador simplemente promueve, interviene, pero no educa. Es la puesta en acción de la persona la que genera el proceso educativo, siendo este un proceso en doble vía y con un doble sentido los cuales se exponen a continuación:



- Atendiendo a la función del educador, trata de influir sobre otros y favorecer en ellos procesos perfectivos sistematizados, es decir, estructurando en ellos ideas, necesidades, actitudes, etc., para presentarlas de modo ordenado y coherente. Ello está en relación con el diseño de una programación de aula propia que abarca desde el establecimiento de objetivos, contenidos, actividades, temporalización, medios, y evaluación, hasta el feed-back que revisa todo el proceso.
- Atendiendo a la función del educando, este no sólo recibe informaciones, sino que las decodifica, las clasifica, establece relaciones con informaciones previas, las aplica, en definitiva, las integra activamente en una estructura personal de conocimiento y formación; siendo esto lo que le permite mejorar día a día debido a las expectativas que le genera el conocimiento y dominio de la realidad como se expuso con anterioridad.

Estas características en su conjunto, son los aspectos que individualizan y particularizan la educación en Guatemala, ya que dentro de su contexto consideran todos aquellos aspectos socioculturales, demográficos de la población objeto de estudio que son los niños, niñas y adolescentes en edad escolar del área rural del país.

Consideran también factores de carácter económico, ya que la educación se debe de adaptar a la realidad nacional, es por ello que hasta la fecha presenta mucha debilidad, debido a la poca inversión social en materia educativa, restándole importancia a la misma, imperando un sistema educativo precario y sin responder a la necesidades de la población en general.



2.6. Factores de la realidad educativa

Los factores en la educación son aquellos que la afectan o influyen, estos se analizarán desde el punto de vista de la sociología, ya que de acuerdo a la realidad social que impera en el país, a esta le corresponde establecer los métodos y el carácter social de la educación en concordancia con las características de la población, creando una adaptabilidad congruente entre las mismas. Se describen a continuación.

a. Factor social

Este es uno de los factores que más afecta a la sociedad y de los que más se refleja en la realidad nacional de Guatemala y se considera que es resultado de que el presupuesto del Ministerio de Educación se pierde burocráticamente y de acuerdo al Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales; “desde el año 2000 la inversión en educación ha disminuido; en un país donde el analfabetismo llega al 40 por ciento, (es decir que el 40 de cada 100 personas no saben leer)”. Pues es claro que el aumento de la población produce una baja atención y desequilibrio sociales por el aumento desmedido de las necesidades de la población en contraposición con los escasos medios y servicios a los que tiene acceso la misma.

A nivel internacional este factor ha sido analizado algunos de esos pronunciamientos son los siguiente “De cada 100% de alumnos que inician la



primaria, 69% no la concluyen, por diversas causas, entre ellas la falta de apoyo oficial”¹⁶.

“En el área rural, el olvido se acentúa con más dramatismo, pues del total de niños y niñas en edad escolar (7-14) el 58% no asisten a la escuela; del 42 que se inscribe un 66% la abandona por causas de economía familiar”¹⁷.

Se puede concluir que el factor social es el que más afecta y más incide en materia educativa debido a la falta de cumplimiento por parte del Estado, al mandato que la Constitución Política de la República de Guatemala le delega.

b. Factor económico

Los factores económicos que inciden en la educación son aquellos que se refieren a la producción, distribución y utilización de las riquezas o bienes materiales que le corresponden a sociedad.

Las diversas actividades económicas que se desarrollan en el país, dan lugar a la división social del trabajo que fundamenta a la distribución de las diferentes profesiones, ya sea que estas incluyan o no algún tipo de formación académica.

¹⁶ Informe desarrollo humano del programa Naciones Unidas. (P.N.U.D.)

¹⁷ Ibid



Actualmente la formación académica de las personas a nivel nacional exige que se cuente con instituciones especializadas como por ejemplo las escuelas técnicas, institutos de capacitación obrera artesanal y que a nivel superior el Estado, también invierta en carreras de formación técnica dirigidas al conglomerado social.

Estos recursos económicos para la educación los fija el Estado, en su presupuesto general de ingresos y gastos de la nación, planificados y distribuidos en forma anual y multianual, en los cuales se determinan los montos que se destinarán, para darle cobertura a las políticas y programas en materia educativa que el Ministerio de Educación, establece para su ejecución en su plan operativo anual.

El presupuesto que el Estado asigna anualmente para la educación de un pueblo, constituye un claro indicador de la importancia que merece para cada gobierno el desarrollo de la sociedad que administra, es por ello que el factor económico se considera el más importante y su deficiencia se refleja en la falta de capacidad de operación de dicha cartera ministerial.

b. Factor político

Estos “factores políticos tienen mucha relación con la forma como se educa a un pueblo, pues del matiz ideológico que sustente la Constitución de un Estado, depende la organización económica, social y política de ese Estado”¹⁸.

¹⁸ **Ibid.**



En el caso de Guatemala la normativa jurídica moderna empieza con la carta de 1879, emitida por el régimen liberal del presidente Justo Rufino Barrios, en ella se establece el carácter, laico, gratuito y obligatorio de la educación.

Considerando los caracteres obligatorios que debe tener el sistema educativo nacional y para poder brindar un mejor panorama sobre este tema, se considera necesario plantear unas interrogantes sobre la situación que actualmente Guatemala atraviesa, en materia educativa y éstas son las siguientes:

1. ¿Cuál es la situación actual de la educación en Guatemala?

“La situación actual de la educación es preocupante ya que se estima que 657.233 niños y niñas no asisten a la escuela primaria, correspondiendo al 26% de la población total entre los 7 y los 14 años de edad, cada año 204.593 niños y niñas abandonan la escuela, oficialmente representa el 12% de alumnos de matriculados, restándose oportunidades de desarrollo para ellos y para el país en general.

A pesar de que Guatemala en materia educativa se encuentra rezagada, es uno de los países del área que menos invierte en la misma, de su Producto Interno Bruto, el Estado invierte aproximadamente un total del 2,4%, mismo que se considera bajo en comparación al promedio establecido a nivel internacional para América Latina que es del 4,4%, confirmado que definitivamente la inversión en educación es mínima”.



2. ¿Cuál es el costo de no invertir en educación?

Es un costo elevado porque existe una correlación inconfundible entre la educación de las niñas guatemaltecas y las tasas de mortalidad infantil.

Derivado de esto se puede indicar que un niño o niña que egresa de la escuela primaria, para los países de cuyos ingresos del presupuesto general de la nación no destinan los suficientes recursos monetarios en educación gastan, en promedio lo equivalente a cuatro años de enseñanza más de lo que gastarían si las niñas y niño no repitiera algún grado académico o abandonara la escuela, cumpliendo su ciclo educativo en el tiempo establecido, de acuerdo a nivel que cursen.

“De acuerdo al Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales el poder adquisitivo de un jefe o jefa de hogar con educación primaria es de un 19,5% más que aquellos que no concluyeron la primaria por factores que afectan socialmente al sistema educativo del país. Para reforzar esto se puede indicar que más del 25% de las personas que actualmente no tienen trabajo, no han completado el nivel secundario y el 2,5% de los que terminaron sus estudios a nivel superior están desempleados, teniendo como única solución dedicarse a realizar actividades agrícolas, o de la economía informal”.

3. ¿Cuál es el impacto positivo de invertir en educación?

Sería que por cada US\$1 invertido en educación escolar, la sociedad recibe US\$7,16, anualmente como resultado de dicha inversión, esto representa un incremento salarial



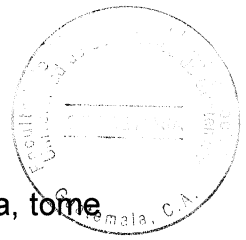
del 6%, representando esto una mayor capacidad de compra por familia, incrementando las tasas de recaudación para el Estado, lo que le daría una mayor capacidad de distribución del gasto público con la finalidad de alcanzar o cumplir los índices internacionales establecidos.

Así mismo un aumento de 10 puntos porcentuales en la matriculación de las niñas en el nivel primario permitiría reducir los altos índices de mortalidad, ya que en la actualidad es de 4.1 muertes por cada 1000 niños nacidos, esto derivado a que durante el proceso de enseñanza aprendizaje pueden concebir una perspectiva de visualizar la vida dentro de su contexto social.

2.7. Base legal de la educación en Guatemala

Es tal la magnitud el derecho a la educación que en Guatemala se consagra como una garantía constitucional, contenido en el Artículo 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece “el derecho a la educación como una garantía, donde es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna”.

Así mismo este artículo constitucional declara de utilidad y necesidad pública la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos y no solo la fundación sino que también el mantenimiento periódico y continuo de estos para su conservación.



Por lo cual se determina que es urgente e imperante que el Estado de Guatemala, tome acciones para ampliar y fortalecer el sistema educativo, para que este responda a las necesidades y demandas de la población del área rural tomando en cuenta su pertenencia sociolingüística y cultural.



CAPÍTULO III

3. Ministerio de educación

El Ministerio de Educación, es la entidad pública responsable de cumplir con las políticas en materia educativa a nivel nacional, por lo que le corresponde aplicar el régimen jurídico a todos los programas, servicios escolares y extra-escolares con el fin de educar a la población en general. Además debe velar por el mejoramiento de dichos servicios para garantizar que sean de calidad y respondan a las necesidades de la población.

Es por ello que el Estado de Guatemala, garantiza a sus habitantes una serie de derechos que se encuentran consagrados en la Constitución Política de la República de Guatemala, uno de esos derechos es a la educación, para garantizar la libertad de enseñanza, como lo establece de una forma clara el Artículo 71 de la Constitución Política de la República de Guatemala el cual establece lo siguiente:

“Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna”, por eso más que una garantía y una obligación de carácter constitucional, en la presente investigación se ve como una facultad principal que se le delega al Ministerio de Educación, como ente promotor de la alfabetización y por ende la educación en todos los sectores y niveles educativos en todo el país.



A sabiendas que Guatemala es un país pluricultural y multilingüe, es decir que en el país existe una variedad de idiomas indígenas legalmente constituidos, derivado de esto y como consecuencia para el Estado de Guatemala, está obligado a brindar a la población en general una enseñanza académica en forma bilingüe e integral, tal como lo establece el Artículo 76 la Constitución Política de la República de Guatemala.

Como se indico con anterioridad la entidad responsable de cumplir con esta garantía de carácter constitucional es el Ministerio de Educación, mismo que en la actualidad carece de métodos que le permitan alcanzar y cumplir dicho mandato constitucional, en consecuencia no se satisface la necesidad educativas de los ciudadanos mucho menos otras expectativas de desarrollo que puede brindar un sistema educativo de calidad a los niños, niñas y adolescentes, entonces se puede determinar a todas luces que efectivamente la educación en Guatemala, constituye una problemática actual de naturaleza social.

3.1. Antecedentes

Con la finalidad de ilustrar la importancia de esta entidad y el rol que juega en lo referente al sector educación en el país, es necesario establecer los antecedentes históricos del Ministerio de Educación, y así enriquecer la perspectiva de este en torno a los ejes del presente trabajo de investigación, analizando dicho Ministerio desde su constitución, desarrollo y evolución hasta llegar a la época actual, pero lo importante es determinar la importancia que la educación tiene para cualquier sociedad organizada.



En tal sentido el 18 de Julio de 1872, durante la presidencia provisional del General Miguel García Granados, fue creado el Ministerio de Instrucción Pública, nombrando como encargado de La nueva cartera el Licenciado José Miguel Vasconcelos, por lo tanto se puede indicar que el fue el primer Ministro de Educación que existió en Guatemala.

Pero fue hasta el 2 de enero de 1875 que se estableció en el país la educación primaria gratuita con carácter de obligatoria, otro avance de la época fue que el 16 de febrero de 1875 se publica la Ley orgánica de Segunda Enseñanza y se decretan los estudios a nivel secundario para obtener el Diploma de Bachiller en Ciencias y Letras y como resultado de esa normativa legal implementada, el 18 de febrero se organiza y crea la Escuela Central, lo que el día de hoy se conoce como Instituto Central para Varones.

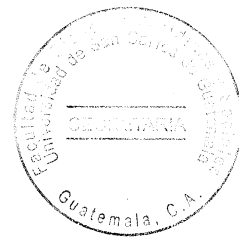
Estos grandes avances en materia educativa se debieron a que los gobiernos de la época se consideraba de carácter liberal, razón por la cual se expropiaron varios bienes que eran del dominio del clero, esa libertad fue la que le permitió al Estado el Ministerio del Gobierno de Guatemala responsable de controlar y administrar el sistema educativo en Guatemala, por lo cual le corresponde lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares que permitan la educación y formación de la población guatemalteca, así como modificar o implementar otras políticas y programas educativos que le permitan educar a los niños, niñas y adolescentes de todo el país no importando se pertenencia socio lingüística.



Durante mucho tiempo dicho Ministerio se ubicó en diferentes lugares, pero debido al crecimiento de la población escolar se fue haciendo necesario que al mismo se le ubicará en forma definitiva en un solo lugar siendo esto posible hasta el año de 1997 cuando el Ministerio de Educación se asienta definitivamente y se concentra en un solo lugar, el edificio que actualmente alberga el MINEDUC fue construido en 1897, en la administración de José María Reina Barrios, el cual fue utilizado como salón de exposiciones de la Primera Feria Centroamericana.

Posteriormente en el año de 1901, durante el período presidencial de Manuel Estrada Cabrera, se instaló un asilo de convalecientes, y posteriormente funcionaron los Institutos de educación básica Tecún Uman en la jornada matutina y Tezulutlán en la jornada vespertina los dos eran institutos públicos nacionales, todo esto en la actualidad forma parte del legado histórico del país, otra razón fundamental para ubicar el MINEDUC, fue la localización geográfica de dichas instalaciones, su fácil acceso lo que le permite funcionar adecuadamente y atender las demandas de la población prestando servicios de calidad.

En esta nueva época ya en el año 2,007 se inaugura un nuevo edificio, dentro del antiguo complejo de las instalaciones del MINEDUC, con el fin de albergar algunas dependencias que se ubicaban fuera de la planta central, esto con el fin de unificar y centralizar sus funciones, con una visión más clara que le permita brindar una educación de calidad, con equidad, pertenencia cultural y lingüística para los pueblos que integran nuestro país, en el marco de la Reforma Educativa y los Acuerdos de Paz.



3.2. Base legal

Se refiere a la normativa legal vigente en la que fundamenta el Ministerio de Educación, su existencia, así como su funcionamiento y el soporte legal para cumplir con cada uno de los ejes que desarrolla en materia educativa y las políticas que debe formular a nivel nacional, dichas disposiciones deben analizarse tomando como inicio las plasmadas constitucionalmente y posteriormente las materializadas en la legislación ordinaria siendo estas las siguientes:

En ese contexto y en relación directa con lo anteriormente mencionado, el Artículo 74 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que la educación es obligatoria, los habitantes tienen derecho a la educación y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica dentro de los límites de edad que fije la ley y en forma gratuita, así como la promoción de becas y créditos educativos.

Es importante hacer mención que la Constitución Política de la República en el Artículo 76 establece que el sistema educativo debería ser descentralizado y necesario en cuanto a la educación y enseñanza bilingüe se refiera. Haciendo énfasis en las escuelas de zonas predominantes de población indígena, dicha enseñanza deberá impartirse con idioma materno y español es decir de manera bilingüe.

Los preceptos legales citados de carácter constitucional, integran las primeras bases legales sobre las que se sienta el actuar del Ministerio de Educación, ya que dicho



cumplir con sus atribuciones y funciones que le son inherentes de acuerdo a su naturaleza jurídica.

Ahora bien, el Ministerio de Educación, se concibe en cuanto a su definición y funciones de forma precisa y concreta, de acuerdo a lo que establece el Artículo 33 de la Ley de Organismo Ejecutivo, El cual indica que al Ministerio de Educación le corresponde lo relativo a la aplicación del régimen jurídico concerniente a los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos.

Para concluir lo relativo a este apartado, se indica que los cuerpos legales a los que se debe de ajustar el actuar del Ministerio de Educación, son tanto de carácter interno, así como observar convenios internacionales relacionados con la materia en estudio primordialmente si han sido ratificados, ello en consecuencia de que la educación como bien jurídico tutelado, es un bien supremo y esencial para el desarrollo integral moral de todos los habitantes de la República de Guatemala.

3.3. Definición

Debido a su importancia “El Ministerio de Educación es uno de los catorce ministerios que conforman el Organismo Ejecutivo del Gobierno de Guatemala, bajo la dirección del presidente de la República de Guatemala”¹⁹.

¹⁹ http://wikiguate.com.gt/ministerio-de-educacion/#Ministro_de_Educaci.C3.B3n (Consultado el 8 de enero 2017, 15:00 hrs)



De acuerdo a la definición anterior el Ministerio de Educación, es responsable de cumplir las políticas de gobierno, siendo esta en materia educativa, función primordial, esencial, sustancial y necesaria para la población escolar de la República de Guatemala, así mismo debe de velar por el derecho a la educación como bien jurídico tutelado por el Estado.

También es importante señalar que “Su misión es ser una institución evolutiva, organizada, eficiente y eficaz, generadora de oportunidades de enseñanza-aprendizaje, orientada a resultados, que aprovecha diligentemente las oportunidades que el siglo XXI le brinda y comprometida con una Guatemala mejor”²⁰.

Entonces, el Ministerio de Educación es la institución del Estado, responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas, que le permitan modernizar el sistema educativo del país velando porque el mismo responda a las necesidades de la población en general, para comprender esto es necesario consultar otras disposiciones legales que permitan ampliar dicho panorama.

Es por ello que, en lo respecta a la Ley de Educación Nacional, regula todo lo relacionado al funcionamiento del Ministerio, esto se encuentra contenido dentro los Artículo 8 al 16, de dicha norma legal, lo importante en resaltar es que el Ministro de Educación es la máxima autoridad del ramo y en coordinación con el Consejo Nacional de Educación, son los entes encargados de establecer todas las políticas en materia

²⁰ Ibid.



educativa a nivel nacional tanto para el área urbana y rural del país y en los sectores público y privado, .

3.4. Organización

Como todo organismo estatal el Ministerio de Educación, debe de estar debidamente estructurado de acuerdo a los fines y objetivos de este, debe contar con la unidades administrativas necesarias para realizar sus funciones propias y las establecidas para cumplir con el derecho a la educación como actividad principal. Derivado de esto y según el Acuerdo Ministerial No. 2304-2010, las unidades que constituyen el eje funcional de dicho ministerio son las siguientes:

3.4.1. Despacho superior

Esta dirigido por el Ministro de Educación y es el ente encargado de organizar, supervisar y dirigir al Ministerio de Educación como entidad de gobierno responsable de cumplir con las políticas educativas que le delega la Ley de Organismo Ejecutivo, por lo que le corresponde aplicar todo el régimen jurídico relacionado a los servicios escolares y extra escolares que son necesarios en el país para la formación y educación de los guatemaltecos en todos los niveles y ámbitos sociales y coyunturales a nivel nacional.

Funcionalmente le corresponde administrar y ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias que lo integran, por lo tanto está facultado para nombrar y remover a los



funcionarios y empleados del Ministerio de Educación, con la finalidad de garantizar su funcionamiento para atender las necesidades de la población en materia educativa.

También es el responsable de refrendar los decretos, acuerdo y reglamentos que dicte el Señor Presidente de la República, que tengan incidencia sobre el funcionamiento del Ministerio, esta actividad es de vital importancia ya que de acuerdo con el presente trabajo de investigación la manera correcta y adecuada para que la implementación de un programa en materia educativa debe ser creado a través de una norma legal que tenga carácter imperativo dentro de dicho Ministerio.

Debe de velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la correcta inversión de los fondos públicos y promover la autogestión educativa y la descentralización de los recursos económicos para garantizar que los servicios de apoyo educativo lleguen a las poblaciones del área rural y en las condiciones que éstas lo demandan.

Autorizar la integración de los comités educativos, juntas escolares y otras modalidades que la ley le permita en todas las escuelas oficiales públicas, reconociéndoles y aprobándoles sus estatutos y reconocer su personalidad jurídica, para que los mismos garanticen su participación dentro del Ministerio de Educación.

Impulsar y motivar el desarrollo académico de los estudiantes que sobre salgan, otorgándole las distinciones correspondiente, así como formular políticas de becas y bolsas de estudio que otorga el Estado, ya sean a nivel nacional como internacional.



En general debe realizar otras funciones que le permitan la normativa legal vigente en la materia y que expresamente se lo permitan, garantizando el funcionamiento y desempeño del Ministerio de Educación, a través de la administración correcta de sus recursos, económicos, materiales y humanos disponibles.

3.4.2. Vice Ministerio Administrativo

Es el ente encargado de garantizar el funcionamiento del Ministerio de Educación, para el cumplimiento de sus objetivos a nivel nacional, así como impulsar procesos de desarrollo colectivo en materia educativa, es por ello que una de sus principales funciones de acuerdo al Artículo 194 literal d, de la Constitución Política de la República de Guatemala, le corresponde realizar la formulación analítica del presupuesto en todos sus niveles, de acuerdo a la formulación de su plan operativo anual.

Función que debe de realizar a través de la dirección de adquisiciones y contrataciones, ya que es el ente encargado de contratar los servicios necesarios para brindarle el mantenimiento a las instalaciones y centros educativos del país, así como dotarlos del equipo necesario para que el personal docente desarrolle sus funciones, con calidad en cada uno de sus puestos de trabajo dotándolos de los útiles y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones en sus puestos de trabajo, se aprecia que este vice ministerio es un órgano de ejecución cuya función principal es garantizar el uso correcto de los recursos asignados al Ministerio.



Tiene a su cargo la investigación y formulación de proyectos para el desarrollo del Ministerio de Educación, así la búsqueda de cooperantes en la materia ya sean de carácter nacional e internacional para fortalecer el sistema educativo.

De acuerdo al Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, regulado por el Acuerdo Gubernativo 225-2008, en el Artículo 25 establece que: “es función del Vice ministerio Administrativo, a través de la Dirección de Recursos Humanos, formular políticas y estrategias para el desarrollo del personal que labora en el Ministerio, para que el mismo este a la vanguardia en la materia de dotación y clasificación de puestos”.

En consecuencia es la unidad administrativa, encargada de fortalecer el Ministerio de Educación, en sus tres ejes principales como lo son los recursos económicos, materiales y humanos para garantizar su correcto funcionamiento y con ello satisfacer las necesidades de la población en materia educativa a nivel nacional.

3.4.3. Vice Ministerio Técnico

Es el ente técnico y operativo encargado de planificar, dirigir, coordinar y ejecutar las funciones sustantivas directamente relacionadas con el mejoramiento de la educación nacional en todo el territorio nacional, es por ello que a través de la implementación de estrategias para la creación, modificación y desarrollo del Curriculum Nacional Base, que les permita mejorar los modelos educativos con la finalidad de crear nuevos programas como en este caso deben ser multilingües.



Otra de sus funciones principales es la de desarrollar e implementar programas de educación extra escolar para lograr impactar socialmente a la población tanto del área rural como urbana, ya que a través de estos, es posible que las personas, adultas, discapacitadas o con capacidades especiales tengan acceso a la educación, a través del desarrollo de actividades técnico-pedagógicas, consideradas de carácter especial integrando nuevas tecnologías de información y comunicación para el desarrollo del sistema educativo a nivel nacional.

También es el ente encargado de brindar asistencia técnica a las Direcciones Departamentales de Educación, en cuanto a gestión de la calidad educativa escolar y extra escolar, para la promoción de experiencia innovadoras y nuevos modelos educativos garantizando su continuidad.

3.4.4. Vice Ministerio de Educación Bilingüe e Intercultural

En el presente trabajo esta unidad administrativa es la más importante ya que es la base del estudio o unidad de análisis debido a que a esta le corresponde el desarrollo e implementación, de la educación, bilingüe e intercultural a nivel nacional, el cual cuenta con las siguientes unidades administrativas para el cumplimiento de sus funciones; Subdirección de Políticas Culturales y Lingüísticas Educativas, Subdirección de Equidad Educativa, Subdirección de Desarrollo Curricular por los Pueblos y la Subdirección de Desarrollo Educativo Bilingüe Intercultural, considerando su organización y las políticas públicas en materia educativa estas son las que debe implementar por la obligatoriedad

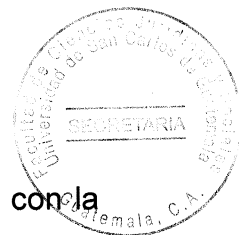


que le delega la Constitución Política de la República de Guatemala y otras normas de carácter legal vigente relacionadas con la materia.

Este vice ministerio funciona desde el año de 1960, creado como un eje alternativo de aprendizaje para los niños y niñas indígenas que hablan los idiomas mayas ixil, k'iche, Kaquichequel, q'uechi y man, así mismo traza los lineamientos generales para realizar el programa de castellanización a través de los promotores bilingües.

Por eso centra su esfuerzo en el fortalecimiento y desarrollo de la política educativa y el desarrollo de los pueblos indígenas con base en sus idiomas y culturas propias, así como establecer las directrices y bases para que el Ministerio de Educación, preste y organice los servicios educativos con pertinencia lingüística y cultural a través de establecer las directrices del desarrollo curricular regional y local dentro del marco de las leyes educativas vigentes de acuerdo a la lengua, los conocimientos, saberes, artes y valores de los pueblos indígenas.

Es por ello que este vice ministerio planifica el desarrollo de la educación bilingüe intercultural, a nivel nacional tomando en cuenta dos idiomas básicos para el desarrollo de cada niño y niña en edad escolar, como los son la lengua materna la que se considera como el primer idioma y el español con la finalidad de promover la convivencia entre las personas de diferente cultura que integran los cuatro pueblos originarios en el territorio guatemalteco como lo son el Maya, Garífuna, Xinca y Ladino, los cuales están integrados por diferentes subculturas e idiomas diferentes.



El vice ministerio, en la actualidad se ha formulado metas a corto y largo plazo con la finalidad de alcanzar el desarrollo de las políticas de educación bilingüe, para que Guatemala, cumpla con los convenios nacionales e internacionales, que le permitan ampliar la cobertura de atención educativa a través del desarrollo curricular establecido en el Acuerdo gubernativo 22-2004, el cual se refiere a la generalización de la educación bilingüe multiétnica e intercultural en el sistema educativo nacional en las comunidades mayas las cuales tienen el mayor número de habitantes k'iche, kaquchiquel, man y q'eqchi, desde pre primaria hasta sexto primaria, como primera etapa de desarrollo.

También está encaminando sus esfuerzos para la construcción y entrega de escuelas bilingües, así como la elaboración de libros de texto, de comunicación, y lenguaje en los cuatro idiomas mayoritarios a los niños, niñas y adolescentes de los grados de cuarto, quinto y sexto primaria.

Como resultado de lo anterior está concentrando sus esfuerzos en la capacitación a los docentes seleccionados para impartir dicho sistema de educación bilingüe, en dos ejes fundamentales que son el primero sobre el uso adecuado de los textos, el segundo el manejo adecuado de las áreas de comunicación y lenguaje, para que les permita a los niños, niñas adolescentes su desarrollo integral y moral respetando su cosmovisión.

En consecuencia el vice ministerio de educación bilingüe e intercultural, desempeña un papel preponderante en el tema en estudio, siendo la unidad administrativa responsable de que el Ministerio de Educación cumpla con el mandato constitucional establecido en



el Artículo 76 de la Constitución de la República de Guatemala, el cual obliga al Estado a cumplir con el derecho a la educación bilingüe, a nivel nacional.

3.5. Objetivos

Para consolidar una gestión pública moderna, eficiente, transparente, focalizada y participativa al servicio de los ciudadanos, el Ministerio de Educación, para cumplir con el mandato constitucional y todo lo relacionado en materia educativa a nivel nacional se ha formulado los siguientes objetivos:

3.5.1. Objetivo general

“Identificar las audiencias objetivo primarias y secundarias nacionales e internacionales de interés para el Ministerio de Educación, analizar sus necesidades educativas, planear y ejecutar las estrategias y políticas de comunicación en materia educativa”.

3.5.2. Objetivos específicos

- a. “Avanzar hacia una educación de calidad, los guatemaltecos sin excepción, recibirán educación pertinente y relevante con capacidades para ejercer su ciudadanía en el siglo veintiuno y desempeñarse competentemente en este mundo globalizado.



- b. Ampliar la cobertura educativa incorporando especialmente a los niños y niñas de extrema pobreza y de segmentos vulnerables, la Constitución Política de la República y los compromisos de los Acuerdos de Paz establecen la obligatoriedad de la educación inicial, la educación pre primaria, primaria, ciclo básico y nivel medio, remarcando que la educación impartida por el Estado es gratuita.

- c. Justicia social a través de equidad educativa y permanencia escolar, al hablar de equidad implica el acceso de la mujer guatemalteca a la educación en todos sus niveles, atención a las poblaciones rurales, especialmente indígenas, quienes también han permanecido al margen, en este sentido el Ministerio de Educación garantiza la prestación del servicio en todas las regiones del país, con énfasis en donde es necesaria la educación bilingüe.

- d. Fortalecer la educación bilingüe e intercultural, a través del incremento de su presupuesto y la discusión con los representantes de las organizaciones indígenas el modelo de la EBI en el país, respetando su cosmovisión, sus textos, materiales y recursos de enseñanza, incrementando el número de contratación de maestros y maestras bilingües en los diferentes niveles y modalidades de educación, mejorando las condiciones laborales establecidas en la ley de generalización de la educación bilingüe intercultural”.

De acuerdo a sus objetivo el Ministerio de Educación pretende, consolidar su función pública en beneficio de la población del área rural principalmente, con la finalidad de mejorar su calidad educativa en forma bilingüe e intercultural, como se denota en los



objetivos c y d, respetando la cosmovisión de los pueblos indígenas, pero siempre procurando su desarrollo y evolución en concordancia con el desarrollo tecnológico y la modernización de los procesos en materia educativa, a nivel nacional como internacional.





CAPÍTULO IV

4. La educación bilingüe

Como se ha expuesto, la educación bilingüe es un proceso educativo, sistemático técnico y científico, orientado a la formación integral de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, utilizando su idioma materno como al base principal de dicho desarrollo y un segundo idioma que es el español como un idioma que le sirva de comunicación e interrelación y convivencia dentro de la colectividad y en diferentes culturas de los cuatro pueblos que cahabitan dentro del territorio guatemalteco.

Derivado de lo anterior en Guatemala existe un proyecto denominado EBI (Educación Bilingüe Intercultural), que consiste en desarrollar en las niñas y niños mayas, garífunas y xinkas, una educación bilingüe multicultural e intercultural, con competencias lingüísticas, culturales, tecnológicas y científicas desarrollando una nueva identidad guatemalteca como una nación multiétnica, pluricultural, multilingüe, democrática y participativa.

Este proyecto tiene como objetivo esencial diseñar y hacer operativo el proceso de la educación bilingüe Intercultural, las políticas curriculares, de atención a la diversidad personal, social, cultural y lingüística en los distintos niveles y modalidades del sistema Educativo nacional.



En materia de educación bilingüe intercultural el Ministerio de Educación, tiene como objetivos específicos:

- Responder a las características, necesidades y aspiraciones de la población escolar de los pueblos mayas, garífuna, xinka y ladino.
- Conocer, rescatar, respetar promover las cualidades morales, espirituales y éticas de los pueblos guatemaltecos.
- Formar una actitud crítica, responsable y de conciencia social, en cada alumno para afrontar y resolver los problemas atingentes a su comunidad y vida personal.

Para dar cumplimiento a estos objetivos, el Ministerio de Educación creó, la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-, a través del Acuerdo Gubernativo No. 726-95 de fecha 21 de diciembre de 1995, como una dependencia técnica y administrativa de alto nivel de ejecución, siendo el ente responsable de diseñar y hacer operativo y funcional el proceso de la educación multicultural, bilingüe e intercultural del país, esta política relacionada con el sistema educativo nacional, fue creada de acuerdo a los consensos logrados dentro de las propias comunidades, mismas que en los últimos años han mantenido una estrecha relación con el Estado, y lo cambiante que ha sido la sociedad como resultado de la firma de los Acuerdos de Paz, los cuales impulsan a nivel general políticas de desarrollo e inclusión para los pueblos indígenas.



Entonces respondiendo a las necesidades y demandas de la población el Ministerio de Educación le delega las siguientes funciones de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural, DIGEBI, según Acuerdo Gubernativo No. 377-2007, las cuales se describen a continuación:

- “Proponer los lineamientos para definir las políticas curriculares y de atención a la diversidad personal, social, cultural y lingüística, en los distintos niveles y modalidades educativos.
- Formular, divulgar y actualizar el Currículo Nacional Base o macrocurrículo, y los lineamientos para alcanzar los estándares y las competencias básicas en las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento respecto a la educación escolar y extraescolar, en modalidades interculturales monolingüe y bilingüe, y según los niveles que determinen la ley y los reglamentos vigentes.
- Desarrollar y dar a conocer a través de las Direcciones Departamentales de Educación, los lineamientos curriculares base, y trabajar con las municipalidades y comunidades lingüísticas para definir los meso currículos.
- Establecer los lineamientos, la reglamentación y la implementación de mecanismos para evaluar las competencias y el desempeño de docentes y directores, en las áreas curriculares y de competencias lingüísticas.



- Proponer las estrategias para incorporar sistemáticamente las culturas e idiomas nacionales y extranjeros en los procesos técnicos pedagógicos de los distintos niveles y modalidades educativos.
- Elaborar materiales y textos educativos en los idiomas que apoyen el desarrollo del currículo.
- Dirigir y monitorear en coordinación con la Dirección General de Calidad Educativa, la investigación en el aula”.

En concordancia con los objetivos anteriores la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- abarca 19 departamentos: Alta Verapaz, Baja Verapaz, Chimaltenango, Chiquimula, Escuintla, Guatemala, Huehuetenango, Izabal, Jalapa Petén, Quetzaltenango, Quiché, Retalhuleu, San Marcos, Sacatepéquez, Santa Rosa, Suchitepéquez, Sololá y Totonicapán.

También cabe resaltar que en la actualidad de acuerdo a la cobertura que tiene la DIGEBI, también se ha contemplado que no solo sean los idiomas, q’ekchi, Cakchiquel, como idiomas principales sino que también q’njobal, ixil, tzu’jil, entre otros, derivado de lo anterior se puede concluir que no solo es cobertura geográfica, sino que también lingüística, ya que a un futuro muy próximo se pretende que dicho sistema educativo en idiomas mayas amplíe su cobertura extendiéndose a los niveles secundario y nivel superior.



4.1. La educación bilingüe en Guatemala enfocada a idiomas indígenas

“La educación bilingüe en Guatemala viene desarrollándose desde los años 60 como un enfoque alternativo de aprendizaje para los niños y niñas indígenas hablantes del idioma maya ixil inicialmente, extendiéndose más tarde a los idiomas k’iche’, kaqchikel, q’eqchi’ y mam”²¹.

La educación bilingüe consistía en desarrollar el programa de castellanización el cual era atendido por Promotores Educativos Bilingües y personal denominado: Orientadores de Castellización, los primeros no eran docentes, sino personas con cierto grado de educación (mínimo 6º grado de primaria), pero tenían la característica que dominaban con cierto grado de especialidad los dos idiomas.

Inicialmente este programa contó con sesenta y cinco Orientadores de Castellización que prestaban sus servicios de la siguiente forma: enseñaban a los niños en la jornada de la mañana, realizaban trabajos de desarrollo comunal durante la tarde y en horas de la noche, alfabetizaban a los adultos.

Esto se realizaba con la finalidad que toda la población en general de las diferentes comunidades tuvieran la oportunidad de acceder a la educación con la finalidad de cambiar las formas de pensar y posicionar en la mente de los comunitarios la necesidad imperante de que los niños, niñas y adolescentes asistieran a las escuelas.

²¹ **Modelo de educativo bilingüe e intercultural.** Ministerio de Educación. Guatemala. Pág 23.



Ya “En la década de los años 80, sobre la base de los hallazgos evidenciados durante la fase experimental, el programa de castellanización se convierte en Programa Nacional de Educación Bilingüe Bicultural -PRONEBI-, con atención a los niños y niñas de las áreas lingüísticas K'iche', Kaqchikel, Q'eqchi' y Mam”²².

Dicho programa se crea mediante el Acuerdo Gubernativo No. 1093-84, el cual de denomina -Programa Nacional de Educación Bilingüe Bicultural -PRONEBI-, el cual se consolida como una acción permanente por parte del Ministerio de Educación en Guatemala.

Como resultado de lo anterior, el Ministerio de Educación, se plantea las siguientes metas las cuales pretende cumplir entre los años 1985 y 1990, dichas metas consistían en que: “400 escuelas impartieran educación bilingüe en los niveles de preprimaria hasta cuarto grado de primaria, pero esto no fue posible debido a diversos factores tanto políticos, sociales y otros logrando únicamente cubrir únicamente el nivel primario y en los idiomas K'iche, Kaqchiquel, q'eqchi y mán, considerados los principales.

Las y los alumnos de las 800 escuelas en mención recibían atención de docentes bilingües, mobiliario escolar y materiales educativos especialmente libros de textos los cuales fueron elaborados en los idiomas mayas respectivos, hasta este momento dicho programa tenía de forma clara sus acciones técnico administrativas en concordancia con su Acuerdo de creación para satisfacer las necesidades de la población”.

²² Ibid.



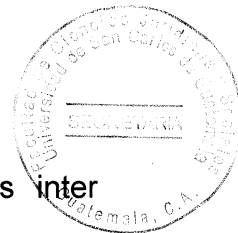
El Estado de Guatemala, con la finalidad de realizar acciones para la firma de los Acuerdos de Paz, por medio del Ministerio de Educación “A partir de 1995, el Programa Nacional de Educación Bilingüe Intercultural -PRONEBI-, adquiere la categoría de Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- a través del Acuerdo Gubernativo No. 726-95, del 21 de diciembre de 1,995, como dependencia Técnico Administrativo de Nivel de Alta Coordinación y Ejecución del Ministerio de Educación”²³.

Esta acción permitió que el programa Educación Bilingüe Intercultural -EBI-, pasará a control y manejo de la DIGEBI, con la finalidad de llegar a ser una política educativa por parte del Ministerio de Educación, por medio del cual se construye la identidad y proporciona las herramientas necesarias para que los cuatro pueblos que cohabitan en Guatemala, amplíen sus oportunidades de crecimiento local, regional y nacional para que logren su pleno desarrollo en los diferentes ámbitos de la vida como los son lo social y convivencia intercultural.

A nivel superior “existe la carrera de Educación bilingüe que es ofrecida por la Universidad Rafael Landívar (URL), desde 1984. A partir de 1990 la URL (en el marco de un instituto de lingüística fundado en 1986) también ofrece la carrera de lingüística. Así mismo la carrera de Interprete (Judicial) que se ofreció desde 1997 por las facultades de Quetzaltenango de la Universidad Rafael Landívar, es otra opción de formación universitaria para estudiantes de origen indígena”²⁴.

²³ **Ibid.**

²⁴ www.mineduc.com.gt.(Consultado el 12 de febrero 2017, 10:00 hrs)



De acuerdo a lo anterior el Ministerio de Educación, ha creado convenios inter institucionales con universidades privadas, con la finalidad de formar a los docentes que deban impartir clases en forma bilingüe, dotándolos de las competencias necesarias para impartir dichas clases. Otra universidad que imparte clases para la formación de docentes indígenas es la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, esto lo hace a través de su escuela de lengüística.

Como se puede ver estas dos universidades cuentan con programas específicos que permiten la formación de profesionales capaces de impartir clases en su propio idiomas a los niños, niñas y adolescentes indígenas en su idioma materno, respetando su cultura, cosmovisión y creencias religiosas y espirituales, ya que los mismos son originarios de las mismas comunidades, permitiendo así que se incorporen a la vida productiva del país y desarrollo económico de la población en general.

4.2. Causas que provocan la carencia del fomento a la educación bilingüe en Guatemala

Para entrar de lleno al tema tratado, es importante establecer una clara definición de lo que es causa para poder entender las mismas, la cual se definirse así:

Se entiende por causas a los fundamentos, las bases o el principio que originan un fenómeno social determinado, de acuerdo a las necesidades y desarrollo dentro de su contexto social a determinado conglomerado social.



En consecuencia se puede indicar que una causa en este caso de carácter social se deriva de la asimetría del desarrollo de los problemas frente a la capacidad del país por afrontarlos y uno de ellos es la educación, mayor aún la educación bilingüe en un país multilingüe y pluricultural como lo es Guatemala, a continuación se plantean las siguientes:

a. Causas

- La niñez guatemalteca no aprende a conocerse y valorarse a sí mismo y construir la propia identidad, para actuar con creciente capacidad de autonomía, de juicio y de responsabilidad personal en las distintas situaciones de la vida.
- No existe el respeto, la comprensión y valoración del otro, la percepción de las formas de interdependencia, de los valores del pluralismo, la comprensión mutua y la paz.
- Las demandas educativas indígenas no han sido correspondidas en su atención con total eficiencia, ya que persisten altos índices de deserción y ausentismo en los primeros grados, principalmente en niños y niñas de los pueblos maya, garífuna y xinka.
- Los idiomas maya, garífuna y xinka aún no se utilizan como medio de enseñanza ni son motivo de aprendizaje.



Derivado de lo anterior pareciera que es la población guatemalteca, la que no tiene el interés por acceder a la educación, pero en le presente trabajo se ha podido determinar que estas causas son las que utiliza el Estado de Guatemala, para no satisfaces las necesidades de la población en materia educativa especialmente en forma bilingüe, como ya se indico con anterioridad Guatemala es un país multilingüe, razón por la cual se le debe de brindar a dicha situación ya que de lo contrario se convertirá en problemas social irreversible.

4.3. Consecuencias de la falta del fomento a la educación bilingüe en Guatemala

Antes de abordar el tema se debe de entender qué es una consecuencia entonces, se denominará “consecuencia al efecto de un determinado suceso, decisión o circunstancia. Desde esta perspectiva puede aseverarse que una consecuencia es meramente un efecto originado por una determinada causa, ya sea reactiva o programada, con el fin de encontrar la solución o ponerle fin que para este caso son de carácter social”.

a. Consecuencias

A continuación se describe las consecuencias que se consideran, resultado por la falta de fomento a la educación bilingue en Guatemala, cuyo reflejo se ve en la falta de interés para acceder a la educación por parte de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar.



- No puede ampliarse la cobertura educativa con la finalidad de incorporar especialmente a los niños y niñas de extrema pobreza y de segmentos vulnerables, al sistema educativo nacional.
- No se fortalece la educación bilingüe intercultural, para poder incorporar un modelo de gestión transparente que responda a las necesidades de la comunidad educativa, especialmente de las área rurales del país, siendo estas comunidades la que tienen mayor necesidad de inversión social.
- El sistema educativo se demora en tener una educación de calidad, y contemplar apoyar programas desde la perspectiva de los pueblos maya, garífuna, xinka y ladino, considerando que para que esto sea posible se deben de crear las herramientas necesarias para que se desarrollo una política de calidad en materia educativa.
- Existen aulas bilingües interculturales pero pocas escuelas son integralmente bilingües interculturales, se sigue viendo la educación bilingüe, como una transformación social que pretende castellanizar la formación y educación de la población en edad escolar.

De lo anterior se puede concluir que el sistema educativo nacional no responde de ninguna manera a las expectativas de la población, ya que la DIGEBI, aunque existe tiene sus propios fines el Estado de Guatemala, no le proporciona los medios



económicos que se consideren necesarios y adecuados para cumplir con dicho mandato constitucional establecido en el Artículo 76 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual pretende que a la población en general se le imparta una educación de calidad en su idioma materno.

4.4. Propuestas y directrices encaminadas a cumplir con el fomento a la educación bilingüe en Guatemala para dar cumplimiento al Artículo 76 de la Constitución Política de la República de Guatemala

A nivel administrativo el Estado de Guatemala se organiza primordialmente en Ministerios, los cuales son los entes encargados de desarrollar y cumplir las diferentes políticas de gobierno, y de acuerdo al Artículo 33 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97, del Congreso de la República de Guatemala, al Ministerio de Educación le corresponde todo lo relativo a la aplicación del régimen jurídico en materia de educación que el Estado de Guatemala le debe de brindar a la población en general.

Derivado de lo anterior se considera que para que se fomente un sistema educativo en forma bilingüe a nivel nacional especialmente en el área rural del país, es imperativo que las disposiciones de carácter legal deben de estar contenidas en Acuerdo Ministerial con la finalidad que su cumplimiento sea de carácter obligatorio por parte de las Autoridades del Ministerio de Educación, es por ello que se realiza la siguiente propuesta como herramienta total del presente trabajo de investigación:



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuérdese emitir la siguiente normativa para el fomento e implementación del sistema educativo en forma bilingüe, para una convivencia pacífica y una cultura de paz

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO:

Guatemala...

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, regula todo lo referente a la educación en Guatemala, que le delega el desarrollo de políticas en materia educativa al Ministerio de Educación, y en concordancia con los acuerdos de paz, es obligación del Ministerio revitalizar la educación bilingüe intercultural, para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes del área rural, conforme el Currículo Nacional Base y los lineamientos educativos para la diversidad cultural y lingüística del país.

CONSIDERANDO

Que el Estado de Guatemala, es firmante de la Convención sobre los Derechos del Niño, se establece la necesidad que el Ministerio de Educación, debe de educar a los



niños, niñas y adolescentes dentro de una cultura de paz, libertad e igualdad, con el fin que les permita ser los protagonistas de su propio desarrollo, para fortalecer el Estado de Derecho, la justicia, la paz, la democracia y la equidad, siendo los educadores las personas idóneas para el logro de estos fines.

CONSIDERANDO

Que es necesaria la creación de propuestas y directrices basadas en principios garantes, para darle cumplimiento al Artículo 76 de la Constitución Política de la República de Guatemala, como un compromiso de Estado, para consolidar y garantizar una sociedad justa, solidaria y equitativa, para la inclusión en los programas de desarrollo integral a los niños, niñas y adolescentes del área rural.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 76 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en base a dichas facultades y a que estas no se cumplen violando los derechos de la niñez Guatemalteca, en materia educativa, especialmente en el área rural.

ACUERDA

Emitir la siguiente normativa que permita el fomento y desarrollo de un sistema de educación bilingüe a nivel nacional



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición de educación bilingüe. Es un proceso educativo, sistemático técnico y científico, orientado a la formación integral de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar, utilizando su idioma materno como al base principal de dicho desarrollo y un segundo idioma que es el español como un idioma que le sirva de comunicación e interrelación y convivencia dentro de la colectividad.

Artículo 2 Respeto a la identidad cultural. La educación bilingüe debe respetar la identidad cultural del educando impartiendo a los niños, niñas y adolescentes una educación de calidad que se adecúe y adapte a su pertenencia lingüística y cultural.

Artículo 3 Criterios para promover el respeto a la identidad cultural de los pueblos. Estos criterios deberá aplicarse para promover el respeto de la identidad cultural, la cosmovisión y en particular el idioma de los niños, niñas y adolescentes en los centros educativos siendo necesario:

- Abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales;
- Desarrollar la capacidad de adaptar los contenidos, métodos y materiales educativos a las necesidades de los grupos cuyas culturas divergen de la del grupo mayoritario;



- Crear conciencia sobre las necesidades educacionales y culturales de los grupos minoritarios, fomentando su pertenencia lingüística;
- Utilizar la escuela como centro para actividades sociales y culturales, tanto con fines educativos, así como para el desarrollo de actividades sociales de la comunidad;
- La participación de los educandos, los padres y otros miembros de la comunidad, y de los profesores y administradores de diferentes orígenes culturales, en la gestión, supervisión y fiscalización escolares y la aplicación de programas educativos, adaptando su cosmovisión a los contenidos curriculares.

CAPÍTULO II

EDUCACIÓN BILINGÜE

Artículo 4 Contenido de la educación bilingüe. La educación bilingüe enseña a los educandos los conocimientos, las actitudes y las competencias culturales necesarias para que pueda participar plena y activamente en la sociedad.

Artículo 5 Alcance de la educación bilingüe. Aparte del contenido del Currículo Nacional Base, los educandos deben de adquirir conocimientos generales en su idioma materno con el propósito de:



- Aprovechar los diversos sistemas de conocimiento y la experiencia de profesores y alumnos, para su interacción, favoreciendo el proceso de enseñanza aprendizaje;
- Impartir a los grupos mayoritarios conocimientos acerca de la historia, las tradiciones, la lengua y la cultura de las minorías existentes;
- Impartir a las minorías conocimientos acerca de la sociedad en su conjunto, creando una conciencia social que les permita promover una relación armoniosa y pacífica entre sus miembros;
- Incorporar a los contenidos curriculares, la promoción de la identidad cultural de los educandos mediante la presentación de conocimientos desde diferentes perspectivas para el fortalecimiento de la identidad personal, étnica y cultural;
- Dar lugar a una gama completa de lectura, escritura y de expresión oral y escrita, que permitan a los educandos el acceso a la información, comprender la situación en la cual viven, para poder expresar sus necesidades y participar en la toma de decisiones dentro de su contexto social.
- la igualdad de oportunidades para la participación en el proceso de enseñanza-aprendizaje, utilizando el idioma materno de los educandos como primer idioma para su desarrollo integral en convergencia con la realidad nacional;



Artículo 6 Respeto a la identidad cultural de los educandos. La educación intercultural enseña a todos los educandos los conocimientos, actitudes y las competencias que les permiten contribuir al respeto, el entendimiento y la solidaridad entre individuos, entre grupos étnicos, sociales, culturales, religiosos del país.

Artículo 7 Modificación e integración de los programas de estudio. Para el desarrollo de un Sistema Educativo Multilingüe y Pluricultural, se deben elaborar los programas de estudio y métodos pedagógicos que contribuyan a:

- El descubrimiento de la diversidad cultural, la conciencia del valor positivo de la diversidad cultural, el respeto del patrimonio cultural y la cosmovisión de los pueblos Mayas;
- Crear una conciencia crítica sobre la lucha contra el racismo y la discriminación, ya que esto constituye una ofensa a la dignidad humana, menoscabando el goce y ejercicio de los derechos fundamentales del hombre;
- Propiciar la apertura intelectual y la capacidad de interesar a los educandos en el aprendizaje y la comprensión de otros idiomas que integran la cultura Maya, así como el Idioma Español, para su convivencia social;
- Adquirir técnicas de observación, de escucha con empatía y de comunicación intercultural, para mejorar sus procesos de enseñanza aprendizaje.



- Conocer la historia de la civilización y la antropología para facilitar una mejor comprensión y capacidad de transmitir la idea de la naturaleza plural, dinámica, relativa y complementaria de las culturas;
- Adquirir competencias sociales y políticas y apertura intelectual que faciliten la promoción permanente de la participación social activa en la gestión de las escuelas y en la concepción, aplicación y evaluación de proyectos y programas escolares, con una visión de desarrollo lingüístico y cultural.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 8 Publicidad: La Dirección General de Educación Bilingüe, coordinara con las Direcciones Departamentales de Educación, la promoción de los programas de educación bilingüe y pluricultural, para que estas lo fomenten en las escuelas públicas del área rural del país.

Artículo 8 Recursos: El Ministro de Educación, deberá gestionar la asignación presupuestaria para la contratación de docentes, capacitación de los mismos, y la elaboración de folletos y material didáctico, para la implementación del sistema educativo multilingüe y pluricultural a nivel nacional.



Artículo 8 Vigencia: El presente acuerdo entra en vigencia inmediatamente **8 días** después de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE,

MINISTRO DE EDUCACIÓN

VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN

4.5. Efectos positivos que generará la implementación de las propuestas y directrices para la educación bilingüe en Guatemala

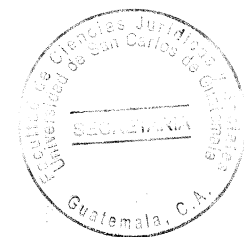
Como se indicó la obligatoriedad de implementar un sistema educativo totalmente bilingüe, tomando como base los idiomas maternos de la población en edad escolar del área rural, contribuirá a que Guatemala salga del letargo social en que se encuentra generando nuevas expectativas y oportunidades de desarrollo para la población en general y como resultado de ello los efectos positivos serán los siguientes:

- Ampliar la cobertura educativa incorporando especialmente a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en extrema pobreza y de segmentos vulnerables, al sistema educativo nacional.



- Promover y fortalecer una política educativa para el desarrollo integral de los pueblos indígenas, tomando como consideración fundamental su idiomas y culturas y respeto a su cosmovisión.
- Contribuir a la transformación de la educación guatemalteca hacia un modelo educativo más justo, equitativo, plural y libre de toda práctica de discriminación y exclusión, como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala.
- Fortalecer un proceso de formación a los docentes que permita consolidar la autoestima y facilitar herramientas pedagógicas que le permitan mejorar su práctica pedagógica a partir de la propia reflexión de su práctica y experiencia al servicio de las comunidades educativas del país.





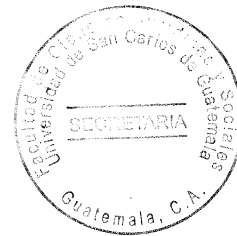
CONCLUSIÓN DISCURSIVA

A través del trabajo de investigación, se estableció el problema actual que afecta el derecho a la educación de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar del área rural de la República de Guatemala, siendo esta una garantía constitucional regulada en el Artículo 76 de la Constitución Política de la República de Guatemala y en la Ley de Organismo Ejecutivo.

Sin embargo, a pesar de lo estipulado en la carta magna existe una carencia del fomento por parte del Ministerio de Educación, para darle cumplimiento a dicho mandato, considerando que la educación es un bien nacional que promueve el desarrollo y bienestar social de la población. Guatemala no cuenta con un programa enfocado a la enseñanza-aprendizaje en materia de educación bilingüe, existe un programa denominado, Educación Bilingüe e Intercultural, pero no se han realizado acciones para su implementación siendo un proyecto que en la actualidad no se cumple.

Se considera que con la creación del Acuerdo Ministerial, y su aprobación por parte del Congreso de la República de Guatemala, se logrará el desarrollo de la educación bilingüe, recomendando que, su implementación sea de carácter obligatorio por parte de las autoridades del Ministerio de Educación, y así cumplir con dicha garantía constitucional, satisfaciendo las demandas y necesidades de los niños, niñas y adolescentes indígenas, promoviendo su desarrollo moral y económico de acuerdo a su pertenencia lingüística, e identidad cultural, garantizando el acceso a la misma como lo preceptuado en la Constitución Política de la República de Guatemala.





BIBLIOGRAFÍA

A.G. KAVALIOV. **Cuestiones generales de pedagogía**. Ediciones Suramerica LDTA. 1965

BILDART CAMPOS, Germán, **Teoría general de los derechos humanos**. Editorial Astrea. Buenos Aires. 1987

Comisión Nacional de Derechos Humanos. **Derechos humanos y democracia**. México. (s.l.i): (s.f), (s.e).

FAÚNDEZ, Hector. **Administración de justicia y derecho internacional de los derechos humanos**. UCV, Caracas. 1992

FLORES GOMES GONZALES, Fernando. **Nociones de derecho positivo mexicano**. (s.l.i): (s.f), (s.e).

GARCIA MAINEZ, Eduardo. **Filosofía del derecho**. (s.l.i): (s.f), (s.e).

<http://www.definicionabc.com/general/causas.php>. Definición ABC.

<http://www.humanium.org/es/derecho-educacion/>

<http://www.deguate.com/artman/publish/educacion/los-problemas-de-la-educacion-en-Guatemala.shtml#.V-2Vk4jhDIU>.

http://wikiguate.com.gt/ministerio-de-educacion/#Ministro_de_Educaci.C3.B3n

https://es.wikipedia.org/wiki/Sistema_educativo_de_Guatemala

<https://aquevedo.wordpress.com/2008/06/19/unesco-define-la-educacion-como-un-bien-publico-y-senala-obligaciones-del-estado-2/>

<https://es.answers.yahoo.com/question/index?qid=20071016155759AAM2iwf>.

Informe Desarrollo humano del programa de Naciones Unidas. (P.N.U.D.) Guatemala 2016

MARQUES & BANNON. **Central America, Education Reform in a Post-Conflict Setting**. Centro América 2003.

Modelo de educativo bilingüe e intercultural. Ministerio de Educación. Guatemala, Septiembre de 2009.



PECES BARBA, Gregorio. **Teoría general de los derechos humanos.** Madrid España
3ra edición 1980.

PONCE, Anibal. **Educacion y lucha de clases.** Argentina 1951. (s.l.i): (s.l.i), (s.e).

SAGASTUME GAMMELL, Marco Antonio. **Introducción a los derechos humanos.**
Guatemala Editorial Universitaria 1999.

TIRADO BENEDI, Domingo. **El problema de los fines generales de la educación.**
México 1964.

VILLORO TORANZO, Miguel. **Introducción al estudio del derecho.** 17ava edición,
México 2002.

www.mineduc.com.gt

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional
Constituyente, 1986.

Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de
Guatemala.

Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91 Vigencia: 12 de enero de
1991

Acuerdo Ministerial No. 2304-2010. Guatemala, 29 de octubre de 2010. Adscrito al
Ministerio de Educación.